BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 24 de Diciembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5696

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Ley Nº 8130.—Depuración de los enrolamientos anuales

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

En uso de la facultad conferida por el Art. 5º de la Ley Nº 8130,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente Decreto empiezan a correr los plazos establecidos en la referida Ley Nº 8130 para la depuración de los enrolamientos anuales.

Art. 2º Autorízase a los Sres. Jueces Federales para hacer, de conformidad con dicha ley, los nombramientos a que se refiere la letra c) del Inciso 1º del Art. 1º, y para efectuar todos los gastos que demande la publicación de las listas de los enrolamientos depurados y de los padrones definitivos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Gualeguaychú.—Envío de la lancha Salta

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Gualeguaychú, dando cuenta de que la lancha «Roca» de servicio, necesita se le efectúen reparaciones, y pidiendo, mientras éstas se llevan a cabo, se le envíe otra que reuna las condiciones necesarias para efectuar una vigilancia eficiente en la jurisdicción de esa Aduana; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que ha sido enviada para Gualeguaychú la lancha «Salta» conduciendo al Subinspector de Rentas Sr. Ottone, quién debe hacer entrega de ella al Administrador de la Aduana,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Gualeguaychú para su archivo.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Colón.—Cambio de local

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Colón en la que da cuenta del aumento a pesos 140 moneda nacional del alquiler actual de pesos 100, de la casa que ocupa, pedido por el dueño de la misma para el año entrante; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, oída la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que el aumento pretendido es excesivo,

SE RESUELVE:

Desestímase el pedido de aumento del alquiler de la casa que ocupa la Aduana de Colón, debiendo el Sr. Administrador proceder sin demora, a buscar un nuevo local para la misma, cuyo alquiler no exceda de la suma que asigna el Presupuesto vigente a ese efecto.

Pase a la mencionada Aduana, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Bosch Domingo.—Reclamo desestimado

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Domingo Bosch en la que pide se disponga que la Aduana del Rosario le haga entrega de los expedientes sumarios Nº 387 y 392, a fin de poder ejercer su derecho de defensa en la apelación interpuesta para ante este Ministerio; atento lo informado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo que prescriben los Arts. 66 y 67 de la Ley 4933 y, suprimida la Inspección General de Aduanas, los sumarios instruídos por infracciones aduaneras deben ser remitidos directamente a este Ministerio, para la substanciación ulterior de la causa.

Que según esas mismas disposiciones corresponde a este Ministerio acordar la vista del sumario a los apelantes por el término de cinco días, para alegar el recurso interpuesto.

Que el procedimiento seguido por la Aduana del Rosario, del cual se reclama, se ajusta a las prescripciones legales precitadas,

SE RESUELVE:

Desestímase el reclamo interpuesto.

Vuelva a la Aduana del Rosario para que notifique al reclamante Sr. Domingo Bosch la providencia dictada en el expediente 6557 letra R año 1912, en la cual se le acuerda vista por el término de cinco días, para que comparezca ante este Ministerio a alegar su recurso, bajo apercibimiento de seguirse la tramitación del asunto sin ese requisito.

E. S. PÉREZ.

Baudizzone y Cía.—Anulación de reparo denegada

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912.

Vista la solicitud de los Señores Baudizzone y Cía., sobre anulación de los reparos Nos 2107, 2108, 2069 y 2081 que la Contaduría General le ha formulado por multa de 5 % por demora en la finiquitación de los despachos Nos 49189, 61057, 62626 y 55439 de 1909, de la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 22 de Mayo de 1909, se autorizó al Sr. Administrador de la Aduana de la Capital para exonerar de las multas por demora en la finiquitación de los despachos, siempre que la demora hubiere sido causada por la última huelga general.

Que de las constancias de este expediente, no resulta comprobado que los solicitantes hayan sido exonerados por la Administración de la Aduana de la Capital de las multas en que incurrieron por demora en los despachos reparados.

Que no se ha comprobado tampoco que la demora haya sido causada por la huelga, condición indispensable para que fuera procedente la exoneración de la multa (resolución precitada de 22 de Mayo de 1909),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Cía N. Mihanovich.—Anulación de reparos

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Lda) solicitando se dejen sin efecto los reparos Nos 30.519 y 30.526 formulados por la Contaduría General a los permiso de embarque Nos 1719 y 1855 respectivamente, año 1910, en los cuales la Aduana de la Capital aplicó el derecho de estadística del uno por mil; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los reparos Nos 30.519 y 30.526 fueron cumplidos en Diciembre de 1910 cuando regía el derecho de estadística de uno por mil,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Christophersen Hnos.—Alije de explosivos

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., pidiendo autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar por el Riachuelo los explosivos que conduce el vapor «Japanese Prince»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser descargados por el Arroyo Maldonado a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo a lanchas en la Rada y su descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, a donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Compañía de Tierras «La Forestal».—Reparos confirmados

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía de Tierras «La Forestal» en la que solicita la anulación de los reparos Nos. 17059, 17055, 17057, 17058 y 15728 formulados por la Contaduría General de la Nación en diversos manifiestos de despacho, por diferencia en el derecho de estadística, liquidado a razón de uno por mil en vez de dos por mil; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 8º de la Ley Nº 4933 declara sujetos al derecho de estadística, a los efectos que introduzcan las casas que ejerzan el comercio de importación y exportación o se ocupen de operaciones de tránsito.

Que la Compañía recurrente está inscripta en el registro respectivo de la Aduana de la Capital como importadora y exportadora, estando, por tanto, comprendida en la disposición legal precitada.

Que las operaciones a que se refieren los reparos formulados por la Contaduría General de la Nación, fueron efectuadas en el año 1911, durante el cual ha regido el derecho de estadística de 2 ‰ (Ley de Presupuesto para 1911),

SE RESUELVE:

Confírmase los reparos de que se reclama.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Dirección General del Puerto.—Instalación de cocinas económicas

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

Vista la licitación practicada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, referente a la construcción y explotación de cocinas económicas en la zona

del Puerto de la Capital, a la cual concurrieron como únicos proponentes los Sres. Rafael Alkanate y José Catan y Cía., quienes solicitan autorización para el expendio de cerveza y vino para las comidas y la fijación del término de tres años a la concesión; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, si bien en el Decreto de 30 de Septiembre último que autorizó la licitación, figura una clasúla que prohibe el expendio de bebidas alcohólicas, tal prohibición se refiere a las bebidas destiladas pero no a las meramente fermentadas y que, como el vino y la cerveza, son de consumo general en la comida.

Que, por lo que respecta a la fijación del término es inaceptable desde que sería contrario al carácter de precaridad de las concesiones que otorga el Poder Ejecutivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los Sres. Rafael Alkanate y José Catan y Cía., para construir y explotar una cocina económica en el Puerto de la Capital, sobre la calle Caugallo, y en la ubicación que fije la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º La concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Los concesionarios podrán expender vino y cerveza para las comidas que se den en su establecimiento.

Art. 4º En los demás puntos no previstos en los Arts. 2º y 3º, la concesión estará regida por las clasúsulas del Decreto de 30 de Septiembre del corriente año, y por la propuesta, especificaciones y croquis presentados por los concesionarios y agregados de fojas trece a fojas veinte.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita el libre despacho de un cajón, conteniendo cuatro dinamómetros, llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Harmonides»; y destinados al servicio del mencionado puerto,

SE RESUELVE:

Despáchese libre de todo gravamen el cajón de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Reparo reducido

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sobre anulación del reparo Número 2918, formulado por la Contaduría General de la Nación, por derechos correspondientes a una partida de betún y medidores; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida de betún de Trinidad ha sido empleada como implemento en los cables para el alumbrado público y está, por consiguiente, exonerada de derechos por la Ley Nº 5096.

Que, por lo que respecta a los medidores, la Empresa recurrente manifestó su conformidad respecto al pago de los derechos respectivos.

Que en cuanto a los derechos de eslingaje y estadística, el primero fué liquidado y abonado oportunamente, no siendo procedente el cobro del segundo, (Resolución de 25 de Abril de 1911).

Por estas consideraciones; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Redúcese el reparo observado Número 2918, a la suma de pesos 81,60 oro sellado, ochenta y un pesos con sesenta centavos oro sellado, importe de los derechos correspondientes a 25 medidores, comprendidos en el despacho Nº 626 de 1911 de la Aduana de Bahía Blanca.

Comuníquese y pase a la Aduana mencionada, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Caravaglio y Zorraquín. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Visto el sumario instruído por la Administración de Impuestos Internos contra los Sres. Caravaglio y Zorraquín, por haberse comprobado la acetificación de una partida de vino, propiedad de los causantes, en la estación «Catalinas», F. C. B. A. al P., en cuyos depósitos permaneció durante tres años, según resulta del presente expediente,

Considerando:

Que el vino de la referencia no fué librado al consumo y de su existencia en depósito tenía conocimiento la Administración de Impuestos Internos, según resulta de lo informado a fojas 8.

Que la resolución absolutoria de fojas 32 a 33 vuelta se ajusta a las constancias del sumario,

SE RESUELVE:

Aprobar el sobreseimiento pronunciado en las presentes actuaciones por la Administración de Impuestos Internos.

Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Giachelli Enrique. — Pago de multa

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Visto este expediente, del que resulta:

Que en 15 de Junio del corriente año, la Administración de Impuestos Internos hizo practicar un inventario en la licorería del Sr. Enrique Giachelli, situada en esta Capital y que de la operación resultó faltar 10 litros en infusiones y 485 en licores elaborados.

Que la Oficina de Control, (fojas 2) informó que por la primera de las diferencias podía no formularse reclamo, por ser de escasa importancia y que en cuanto a la segunda correspondía pedir explicaciones al licorista.

Que corrida vista al Sr. Giachelli para que alegara lo que creyera conveniente a su defensa, con respecto a la diferencia constatada de 485 litros de licores elaborados, el causante manifestó (fojas 4), que «varias botellas se habían roto y varios barriles se habían desparramado».

Que a fojas 4 vuelta, la Oficina de Sumarios solicita, sin que lo hubiese pedido el interesado, informe la Mesa de Entradas, si existe o no constancia de haberse seguido contra el citado Sr. Giachelli otros sumarios, a lo que se contestó negativamente.

Que a fojas 6, la Administración de Impuestos Internos resuelve absolver al causante por equidad y en atención «a que de lo informado, consta ser la primera vez que se le inicia un sumario».

Que remitido el expediente a consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Diciembre de 1911, fué devuelto a la Administración de origen para que se requiriese de la Oficina de Control de Licorerías el informe correspondiente sobre si era aceptable la explicación dada por el causante de la referida falta de 485 litros de licores elaborados.

Que dicha Oficina informa a fojas 7, que las razones aducidas en el escrito de fojas 4 no son satisfactorias, pues si bien se trata de productos elaborados con alcohol de impuesto pago, la diferencia observada que asciende a un (33 %) treinta y tres por ciento sobre el total de existencias inventariadas, representa un porcentaje demasiado elevado, lo que hace pensar entonces que ha habido operaciones realizadas en la fábrica, que no han sido anotadas en los libros oficiales, infringiéndose así lo dispuesto en el Art. 48 del Decreto Reglamentario de la Ley 3761, modificado por el de 8 de Mayo de 1903, y

Considerando:

Que la infracción cometida por el causante resulta perfectamente comprobada.

Que como queda dicho precedentemente, no son aceptables las explicaciones que dió en su defensa.

Que es imprescindible, para llegar a la mejor fiscalización de los artículos tributarios de impuestos internos, asegurar el estricto cumplimiento del regimen establecido, penando las transgresiones comprobadas como en el caso ocurrente.

Que si bien el Art. 12 de la Ley 3761 autoriza al Poder Ejecutivo para fijar en los decretos reglamentarios multas de pesos 200 a pesos 2000 por las infracciones a dichos decretos, cuando fueren leves, el Art. 13 de la misma ley declara la aplicabilidad de las leyes de impuestos internos a los alcoholes, en cuanto no se oponga a la Ley Nº 3761.

Que tratándose en el caso presente de una infracción, de la que no se comprobó que haya resultado pérdida efectiva para el Fisco, y teniendo en cuenta no ser el causante reincidente, es de equidad reprimirla con la pena más leve que establece el Art. 37 de la Ley 3764,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución absolutoria de fojas 6.

Imponer al licorista Sr. D. Enrique Giachelli, la obligación de pagar la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa, por infracción al Art. 48 del Decreto Reglamentario de la Ley 3761, modificado por el del Poder Ejecutivo, fecha Mayo 8 de 1903. Dicha suma será depositada por el causante en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración de Impuestos Internos, dentro del tercer día de notificada la presente.

Vuelva a la Administración citada, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Hogg David y Cía.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. David Hogg y Cía. sobre devolución de $ 92,24 m/n abonados demás por omisión de la tara y merma correspondiente en la liquidación de los derechos de 100 tambores de hierro con aceite de colza pedidos a despacho por manifiesto Nº 157.759 de 1912 de la Aduana de la Capital; atento los informes producidos de los cuales resulta:

Que en la liquidación de los derechos de la mercadería se omitió el descuento de la tara y merma (informe del Vista de fojas cinco) a que el presente se refiere.

Que la omisión fué comprobada por la Aduana de la Capital antes que la mercadería saliera de su jurisdicción (informe de la Administración de la Aduana de fojas siete).

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Tarifa de Avalúos, (Sección Taras, Mermas, Roturas y Descomposiciones) corresponde al aceite en tambores de hierro, la tara de 15 % y la merma de 2 %,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de los derechos abonados demás por omisión de la tara y de la merma de referencia.

Pase a la Oficina de Contabilidad para que formule la orden de pago correspondiente.

E. S. PÉREZ.

Legación de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912.

Vista la nota en que la Legación de Alemania, por encargo del Gobierno Imperial, solicita el libre despacho de 45 camas con colchones, llegadas en el vapor «Eisenach» para el Asilo de Huérfanos de la Asociación Alemana de Mujeres; y en atención a los fines de beneficencia invocados y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8657.—Pensión a la Sra. Julia Núñez de Pusso

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Visto que la Contaduría General de la Nación eleva en consulta la nota que le ha sido dirigida por la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores a fin de salvar el error de copia incurrido al comunicarse la Ley Nº 8657, por la cual se aumenta a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión de la Sra. Julia Nuñez de Pusso y no a la Sra. Julia Muñoz de Pusso como se hacía figurar en la Ley,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará los beneficios acordados por la Ley Nº. 8657 a favor de la pensionista Sra. Julia Nuñez de Pusso y no a la Sra. Julia Muñoz de Pusso, como por un error se le hace figurar en la Ley promulgada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8765.—Aumento de la jubilación que percibe la Sra. Aurora Paredes de Acuña

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Visto que la Contaduría General de la Nación eleva en consulta la nota que le ha sido dirigida por la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores, en la que manifiesta que, al comunicarse la Ley número 8765 se ha incurrido en un error de copia, al decirse «aumentarse la pensión de la Sra. Aurora Paredes de Acuña, a la cantidad de trescientos veinte pesos moneda nacional,» en vez de decir «aumentarse la jubilación de la Sra. Aurora Paredes de Acuña, a la cantidad de etc.»,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará los beneficios acordados por la Ley número 8765 a favor de la señora Aurora Paredes de Acuña, en concepto de aumento de «Jubilación» y no a la de pensión, como erróneamente se comunicó al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº. 8969.—Pensión a la Sra. Dolores C. de Sauze

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Visto que la Contaduría General de la Nación eleva en consulta la nota que le ha sido dirigida por la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores, en la que se hace constar que, al comunicarse la Ley número 8969 acordando pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, a la Sra. Dolores G. de Sauze, se escribió por error de copia la inicial G» en vez de la inicial «C,» que era como correspondía,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará los beneficios acordados por la Ley número 8969 a favor de la señora Dolores C. de Sauze, en vez de serlo a la Sra. Dolores G. de Sauze, como erróneamente fué comunicado al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General de la Nacion, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la

Capital, libre de derechos de importación, un (1) baúl de fierro con artículos de plata venido en el vapor «Atlanta», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Monzón y Della Cella. — Transporte de piedras y adoquines

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Monzón y Della Cella, del Rosario, para que se permita la descarga y salida del puerto a las embarcaciones con cargamentos de piedra en bruto y adoquines procedentes de la República Oriental del Uruguay, sin los requisitos previos y formalidades que exige la ley; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que la concesión que se solicita está justificada por las mismas razones que determinaron el Decreto de Mayo 30 de 1901 y no presenta inconvenientes para el servicio aduanero,

SE RESUELVE:

La Aduana del Rosario permitirá la descarga y salida del puerto a las embarcaciones con cargamento de piedra en bruto y adoquines procedentes de la República Oriental del Uruguay, consignados a los Sres. Monzón y Della Cella, con la sola presentación del manifiesto general de la carga.

Los concesionarios quedan obligados bajo su responsabilidad al pago de los derechos y al cumplimiento de los demás requisitos legales, de acuerdo con la declaración de entrada dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de empezada la descarga del buque.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Marina. — **Transbordo de explosivos**

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Marina, pidiendo autorización para trasbordar en la Rada a una embarcación de la Armada, el material de artillería que conduce el Transporte «Chaco», a fin de poder enviarlo a su destino; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Hágase saber al Ministerio de Marina, pidiéndosele quiera tener a bien disponer que, en oportunidad, sea presentada a la Aduana de la Capital, la lista de los bultos alijados para cancelación de la carpeta respectiva"

Pasé a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Oficina de Ajustes de Ferrocarriles.— Ocupación de un terreno en el puerto.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912

Vista la solicitud de la Oficina de Ferrocarriles, en la que pide se le permita continuar ocupando un terreno en la Dársena Sud y otro en la Dársena Norte, en los cuales tiene instaladas las casillas para los Apuntadores; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Oficina de Ajustes de Ferrocarriles para continuar ocupando con las casillas de os Apuntadores, las siguientes superficies de terreno en el Puerto de la Capital: 50 metros cuadrados en la Dársena Sud y 100 metros cuadrados en la Norte.

Art. 2º La Oficina de Ajustes de Ferrocarriles abonará el arrendamiento de los terrenos de referencia, a partir desde la fecha del presente decreto, con arreglo a la tarifa aprobada por el de 2 de Julio del corriente año.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E., lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Queirolo Hnos. y Cía. — Despacho de 2000 bolsas de azúcar

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Vista la presentación de los Señores Queirolo Hnos. y Cía., en la que piden se le permita despachar por la Aduana de la Capital con derechos reducidos, y con la fianza que tienen otorgada en la del Rosario en cumplimiento de la Resolución de este Ministerio de 26 de Octubre ppdo., una partida de (2000) dos mil bolsas de azúcar refinado, que conduce el vapor «Sao Paulo», y que será deducida de la cantidad que están autorizados a importar por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que, según lo informa la Aduana de la Capital, no existe inconveniente en autorizar la operación expresada,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. Queirolo Hermanos y Cía., para importar por la Aduana de la Capital, una partida de azúcar de (2000) dos mil bolsas, con derechos reducidos y con la fianza que tienen otorgada en la Aduana del Rosario, de acuerdo con el Decreto de 5 de Octubre del corriente año.

Hágase saber a la Aduana del Rosario que deberá rebajar de la cantidad de azúcar, que los peticionantes están autorizados a importar, con el menor derecho, por esa Aduana, la que se importa por la de la Capital.

Pase a esta última repartición, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Refinería Argentina—Habilitación de un galpón en Rosario

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Refinería Argentina» en la que solicita se habilite uno de los galpones que tiene en el puerto del Rosario, como depósito fiscal para almacenar el azúcar que recibirá en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de 26 de Octubre y Decreto de 11 del corriente mes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase con carácter fiscal el galpón designado con el número cuatro en el plano de fojas dos, de la Sociedad Anónima «Refinería Argentina» para depósito del azúcar que introduzca dicha Sociedad en virtud de la autorización que se le confirió por resolución de 26 de Octubre último y por Decreto de 11 del corriente mes.

Art. 2º La Sociedad Refinería Argentina abonará el sueldo de un Guardaalmacén que se nombrará para fiscalizar las operaciones que se efectúen por el depósito que se habilita, de acuerdo con los Decretos de 30 de Julio de 1891 y 20 de Enero de 1902.

Art. 3º Esta concesión no podrá durar más que hasta el 26 de Marzo de 1913, fecha en que vence el término fijado por el Decreto de 15 de Octubre último para la introducción de azúcares con derechos reducidos, pero podrá ser dejada sin efecto antes de esa fecha en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal Biblioteca y Archivo, y pase a la Aduana del Rosario a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Reglamentación del embarque de productos de las islas

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

Considerando:

Que los Decretos de Marzo 20 de 1908 y Agosto 3 de 1909 abreviaron trámites y simplificaron formalidades para el embarque de frutos del país, teniendo en cuenta que la exportación de los productos nacionales no está sujeta a derechos de Aduana, siendo innecesarias las precauciones establecidas por el régimen aduanero en resguardo de los intereses fiscales.

Que análoga es la condición del transporte fluvial de productos naturales de las islas y colonias ribereñas, productos eximidos de derechos y que actualmente no pueden ser transportados a puertos situados fuera de la jurisdicción aduanera del punto de embarque sin documentos y formalidades que no propenden sino al encarecimiento de esos artículos de consumo.

Que el Art. 75 de la Ley Nº 4933, el inciso 2º del Art. 218 del Reglamento General de Aduanas y los Arts. 10, 11 y 27 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7049, habilitan a los Destacamentos de Resguardos para intervenir en las operaciones de carga y descarga de frutos del país y de mercancías nacionalizadas y removidas, como lo exige el desarrollo creciente del comercio interno entre los puertos de nuestros grandes ríos.

Que corresponde, por consiguiente, como ya se ha hecho con las operaciones de exportación y las de tránsito internacional por ferrocarriles, colmar los vacíos de nuestro régimen aduanero, dictando nuevas reglas para circunstancias no previstas en las Ordenanzas y Reglamentos de Aduana,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los veleros de cabotaje exclusivamente destinados al transporte fluvial, entre puertos e islas o colonias nacionales, de productos naturales como frutas, hortalizas, leche, huevos y pescados frescos, leña y carbón vegetal, podrán embarcarlos sin recabar permiso alguno de las autoridades aduaneras o marítimas, y transportarlos sin documentación hasta el punto de destino, se encuentre o no situado dentro de la misma jurisdicción aduanera.

Art. 2º En el puerto de destino deberá presentarse un permiso de desembarque con arreglo al modelo Nº 12 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 3º Si las embarcaciones a que se refiere el Art. 1º retornan con mercancías nacionalizadas, deberán ser éstas conducidas con guías de removido, uno de cuyos ejemplares, entregado al patrón o capitán, servirá para la descarga y despacho de las mercancías con intervención del Destacamento o Resguardo más próximo al punto de destino (Art. 75 de la Ley Nº 4933); y de los otros dos ejemplares, el segundo quedará en el Registro de la Aduana o Receptoría del punto de embarque y el tercero será enviado directamente a la Aduana o Receptoría del puerto de destino, para que lo confronte con el primer ejemplar que debe remitirle después de la descarga, el Destacamento o Resguardo encargado de dicha operación.

Art. 4º Cuando las embarcaciones a que se refiere el Art. 1º hayan de cargar en las islas o colonias, maderas o manufacturas nacionales cuyos similares extranjeros estén sujetos a derechos, y el embarque deba efectuarse a mayor distancia de la Aduana o Receptoría que de alguno de sus Destacamentos o Resguardos, éste expedirá las guías de removido, a la primera de las cuales se le agregará el sello correspondiente al Registro de Entrada, siendo remitida después del embarque, a la respectiva Aduana o Receptoría. De los otros dos ejemplares de la guía, el segundo será entregado al patrón o capitán a los efectos del Art. 75 de la Ley de Aduana, y el tercero será remitido oficialmente a la Aduana o Receptoría del puerto de destino.

Art. 5º Las embarcaciones cargadas con los productos enumerados en el Art. 1º podrán ser revisadas por las autoridades aduaneras del trayecto, para comprobar que llevan sus respectivas patentes y no conducen sin papeles, efectos cuyo transporte los requiera.

Art. 6º La Inspección General de Rentas propondrá los cambios de ubicación de los actuales Destacamentos o Resguardos, a los puntos que sean convenientes para el mejor cumplimiento del presente decreto, debiendo dotárseles además de los libros necesarios para sus anotaciones y Registros.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Se prohibe la introducción de «cachiporras»

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que consulta si debe o no permitirse la introducción de «Cachiporras»; atento los informes producidos; oídos los Sres. Procuradores Generales de la Nación y del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 48 de la Ley Nº 4933, prohibe la introducción de puñales triangulares o estiletes, hojas para los mismos y puños de hierro.

Que el propósito manifiesto de la disposición legal precitada es el de evitar la importación de armas de empleo eminentemente ofensivo y cuya entrada al país entraña un peligro para el orden público.

Que la «cachiporra», según lo informado por la Policía de la Capital, es un arma que no tiene destino lícito determinado, aún más peligrosa que el «puño de hierro», y usada por lo general, por salteadores que obran a base violenta, circunstancias, que, teniendo en cuenta el propósito determinante del Art. 48 de la Ley Nº 4933, la equiparan, por lo que respecta a su importación, a las de introducción prohibida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidas en la primera parte de la disposición del Art. 48 de la Ley Nº 4933, que prohibe la introducción de diversas armas, a las denominadas «cachiporras».

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
E. S. PÉREZ.

Schoebel Mauricio. — Reparo anulado

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Mauricio Schoebel pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 22.517 formulado por la Contaduría General a la póliza de correos Nº 28.554, por diferencia en almacenaje correspondiente a tres paquetes conteniendo guantes de piel, llegados en el vapor «Cordillere»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor conductor de la mercadería de referencia, entró al puerto en Noviembre 25 de 1910, habiéndose establecido por error, en el documento de despacho, la fecha de Enero de 1910.

Que la Aduana de la Capital, ha liquidado el derecho de almacenaje de acuerdo con la verdadera fecha de entrada del vapor «Cordillere»,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 22.517.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sociedad La Plata Cold Storage. — Anulación de reparos

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Vista la presentación de La Plata Cold Storage (Sociedad Anónima), so-

licitando se deje sin efecto los reparos Nos. 30538 y 30546, formulados por la Contaduría General a los permisos de embarque Nos. 7969 y 7743 respectivamente, año 1910, en los cuales la Aduana de la Capital aplicó el derecho de estadística de uno por mil; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los reparos Nos. 30538 y 30546, fueron cumplidos en el año de 1910, cuando regía el derecho de estadística de uno por mil,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sociedad «West India Oil Company».— Sobre pago de almacenaje

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad «West India Oil Company», en la que solicita se declare que la Compañía, tiene derecho a depositar en su depósito «El Atrevido», el kerosene y nafta que reciba por el puerto de Rosario, sin estar sujeta al pago de almacenaje a la Empresa del Puerto, y se le conceda la devolución de la suma abonada por almacenaje de 15.000 cajones de kerosene, descargados del vapor «Istina», y

Considerando:

Que por Decreto de 29 de Julio del corriente año, se concedió a la «West India Oil Company», la habilitación del depósito «El Atrevido», en el puerto de Rosario, para el almacenamiento de kerosene y nafta.

Que la concesión fué acordada en razón de que «el puerto de aquella ciudad no dispone de locales para el depósito de inflamables en cantidad bastante para atender cumplidamente las necesidades del servicio», y en atención a lo informado por la Aduana local y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro».

Que las cláusulas transcriptas del Decreto de 29 de Julio, así como la duración máxima fijada a la concesión (hasta tanto sean habilitados al servicio público los depósitos que con ese objeto construye la Sociedad Puerto del Rosario), demuestran el propósito de autorizar a la «West India Oil Company», para hacer uso de su depósito «El Atrevido», en cualquier tiempo hasta tanto no desapareciera la causal determinante de la concesión (insuficiencia de los depósitos del puerto).

Que la causal aludida no puede considerarse desaparecida por el hecho de que accidentalmente hubiera capacidad en los depósitos del puerto para almacenar alguna partida de kerosene, desde que tal capacidad para que sea «bastante para atender cumplidamente las necesidades del servicio», debe ser permanente y no accidental.

Que, en consecuencia, de acuerdo con los términos del Decreto de 29 de Julio último y con el propósito que lo informa, la autorización acordada a la «West India Oil Company», no está subordinada, por lo que respecta a su ejercicio, a la condición que motiva el presente reclamo,

SE RESUELVE:

Declarar que la Sociedad «West India Oil Company», no está obligada al pago de derechos de almacenaje por el kerosene y la nafta, que almacene en sus depósitos «El Atrevido», en el Rosario, sin entrar a los depósitos del puerto, durante el término de la concesión acordada por el Decreto de 29 de Julio del corriente año.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a los efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Agricultura

Bellochio Francisco. — Arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Francisco Bellochio solicita prórroga al arrendamiento de la Isla denominada «Bellochio», ubicada entre las Islas Choele Choel Grande y Choele Choel Chica, frente a los lotes 4 y 5, sección VIII, margen Sud del Río Negro, en el Territorio del mismo nombre, que le fué adjudicada por Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1905, y

Considerando:

Que corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente, por cuanto en el Art. 1º de su contrato, se ha establecido el derecho a la prórroga que se gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule con D. Francisco Bellochio, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin derecho a compra, el arrendamiento, por el término de cinco años, de la Isla de que se trata; hecho, lo elevará para resolver sobre su aprobación.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Farias de Penco Evangelina. — Cesión de tierra

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola eleva para su aprobación el contrato «ad referéndum», por el cual la Sra. Evangelina Farias de Penco, cede al Gobierno de la Nación una fracción de tierra de 100 hectáreas más o menos, situada en las proximidades de la estación Kilómetro 50 del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán, con destino a la instalación de un vivero, y

Considerando:

Que la fracción indicada reune, según lo informado, las condiciones requeridas para dicho objeto, tanto por la calidad de la tierra como por su situación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato «ad referéndum», celebrado entre el doctor Julio López Mañán, Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, y el Dr. Enrique Palacio, en representación de Da. Evangelina Farias de Penco, por el cual ésta cede al Gobierno de la Nación con destino a la instalación de un vivero, una fracción de tierra de 100 hectáreas, más o menos, situada en las proximidades de la estación Kilómetro 50 del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán.

Art. 2º La ubicación de la superficie cedida deberá hacerse de acuerdo con la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a cuyo efecto adoptará ésta las medidas necesarias.

Art. 3º Desígnase al Dr. Julio López Mañán, Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, para firmar la escritura de transferencia y para que por intermedio del personal de la Dirección a su cargo, tome posesión del terreno cedido.

Art. 4º Pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de cesión.

Art. 5º Transcríbase el presente decreto a Da. Evangelina Farias de Penco, significándole el agradecimiento del Gobierno, por su generosa donación.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Isasa Ismael. — Cesión de 60 hectáreas

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Ismael Isasa, ofrece ceder 60 hectáreas, mas o menos, en las proximidades de la estación Chamical (F. C. Argentino del Norte) Provincia de La Rioja, con destino a la instalación de una Subestación Experimental para cultivos en secano, y

Considerando:

Que la fracción indicada reune, según lo informado, las condiciones requeridas para dicho objeto, tanto por la calidad de la tierra como por su situación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión de 60 hectáreas, mas o menos, que hace D. Ismael Isasa, en las proximidades de la estación Chamical (F. C. Argentino del Norte) Provincia de La Rioja, con destino a la instalación de una Subestación Experimental para cultivos en secano.

Art. 2º La ubicación de la superficie cedida, deberá hacerse de acuerdo con la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a cuyo efecto adoptará ésta las medidas necesarias.

Art. 3º Desígnase al Dr. Julio López Mañán, Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, para firmar la escritura de transferencia y para que por intermedio del personal de la Dirección a su cargo, tome posesión del terreno cedido.

Art. 4º Pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura de cesión.

Art. 5º Transcríbase el presente decreto a D. Ismael Isasa, significándole el agradecimiento del Gobierno de la Nación por su generoso ofrecimiento.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Orden de pago Nº 47

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a los siguientes señores, y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de dos mil doscientos seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, importe de la devolución que acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención y marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas, o por diferencia en el término o clase de la patente:

1) Exp. 8634-B-1912. — Louis Brame.— Depósito efectuado en Mayo 8 de 1911. Desistido, pesos 103,33.
2) Exp. 9312-B-1912. — S. Blasco.— Idem en Julio 10 de 1911. Desistido, pesos 50,00.
3) Exp. 9482-B-1912.— Braceras y Cía. — Idem, en Diciembre 22 de 1911. Desistido, pesos 50,00.
4) Exp. 9483-B-1912. — Id., id., id., pesos 50,00.
5) Exp. 9578-B-1912. — Bilbao Rentería y Cía.— Idem, en Diciembre 1º de 1910. Desistido, pesos 50,00.
6) Exp. 9292-C-1912.— José Curci.— Idem, en Junio 9 de 1910. Desistido, pesos 50,00.
7) Exp. 9311-C-1912.— Compañía Argentina de Tabacos. — Idem, en Mayo 3 de 1912. Desistido, pesos 50,00.
8) Exp. 9143-C-1912. — General Motors Truck Co.— Idem, en Mayo 20 de 1912. Denegada, pesos 50,00.
9) Exp. 9484-C-1912.— D. Costaguta y Cía. — Idem, en Octubre 14 de 1910. Desistido, pesos 50,00.
10) Exp. 9485-C-1912.— Id., id., id., pesos 50,00.
11) Exp. 9307-D-1912.— A. Dejean. — Idem, en Enero 23 de 1912. Desistido, pesos 50,00.
12) Exp. 9313-D-1912.— L. M. Dardenne.— Idem, en Agosto 16 de 1911. Denegada, pesos 50,00.
13) Exp. 9529-E-1912.— Crescencio E. Echevarría.— Idem, en Julio 8 de 1909. Desistido, pesos 50,00.
14) Exp. 9373-G-1912.— Pedro Garbarino.— Idem, en Mayo 24 de 1912. Desistido, pesos 50,00.
15) Exp. 9711-G-1912.— Gath y Chaves.— Depósito efectuado en Febrero 22 de 1912. Desistido, pesos 50,00.
16) Exp. 9712-G-1912.— Id., id., id., pesos 50,00.
17) Exp. 9713-G-1912.— Id., id., id., pesos 50,00.
18) Exp. 9755-G-1912.— F. Granada y Cía.— Idem, en Marzo 25 de 1912. Desistido, pesos 50,00.
19) Exp. 9756-G-1912.— The Gandy Belting Co.— Idem, en Septiembre 15 de 1911. Desistido, pesos 50,00.
20) Exp. 9308-H-1912.— Sucesores de F. Henzi.— Idem, en Junio 28 de 1912. Desistido, pesos 50,00.
21) Exp. 9314-H-1912. — Hamburg Amerikanische.— Idem, en Mayo 12 de 1911. Desistido, pesos 50,00.
22) Exp. 9315-H-1912.— Home & Colonial Stores Ltd. — Idem, en Diciembre 15 de 1910. Desistido, pesos 50,00.
23) Exp. 9461-H-1912.— Hevia y Cía. — Idem, en Febrero 24 de 1912. Desistido, pesos 50,00.
24) Exp. 9459-L-1912.— J. M. Labourdette.— Idem, en Diciembre 2 de 1911. Desistido, pesos 50,00.
25) Exp. 9316-N-1912.— Nya Aktiebolaget Atlas.— Idem, en Octubre 26 de 1911. Denegada, pesos 50,00.
26) Exp. 9437-O-1912.— Orfila Hnos. — Idem, en Enero 17 de 1910. Desistido, pesos 50,00.
27) Exp. 9463-O-1912.— R. Olivari. — Idem, en Marzo 14 de 1912. Desistidos, pesos 100,00.
28) Exp. 9479-P-1912.— Carlos Pezzoni.— Idem, en Julio 29 de 1912. Desistido, pesos 50,00.
29) Exp. 8893-R-1912.—William Rayner Hebblewhite. — Idem, en Enero 17 de 1911. Desistido, pesos 103,33.
30) Exp. 9310-S-1912.— J. Saw e hijos.— Idem, en Junio 12 de 1912. Desistidos, pesos 100,00.
31) Exp. 9460-S-1912.— J. Scola.— Idem, en Septiembre 17 de 1910. Desistido, pesos 50,00.
32) Exp. 9465-S-1912.— W. J. Bush y Co.— Idem, en Junio 5 de 1911. Desistido, pesos 50,00.
33) Exp. 9581-S-1912.— Standard Oil Co.— Idem, en Abril 12 de 1911. Denegada, pesos 50,00.
34) Exp. 9464-D-1912.— De Lorenzo Hnos.— Idem, en Julio 30 de 1912. Desistido, pesos 50,00.
35) Exp. 9583-D-1912.— Staudt y Co. —Idem, en Febrero 17 de 1911. Desistido, pesos 50,00.
36) Exp. 9584-D-1912.— Idem., íd., íd., Febrero 1º de 1912, pesos 50,00.
37) Exp. 9585-D-1912.—Id., íd., íd., pesos 50,00.
38) Exp. 9444-T-1912.— The Beaver Co.— Idem, en Noviembre 7 de 1911. Desistido, pesos 50.
39) Exp. 9466-F-1912.— F. Roger.— Idem, en Diciembre 28 de 1911. Desistido, pesos 50,00.
40) Exp. 9757-V-1912.— Valenzuela y Cía.— Idem, en Mayo 2 de 1910. Desistido, pesos 50,00.

Total: pesos 2.206,66.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Orden de pago Nº 48

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de once mil cuarenta y cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura durante el corriente año:

1) Exp. 5257-C-1912.— Compañía N. Mihanovich, pesos 417,50.
2) Exp. 8827-C-1912.— Compañía Mala Real Inglesa, pesos 189,00.
3) Exp. 8456-D-1912.— A. M. Delfino y Hno., pesos 1.615,20.
4) Exp. 8457-D-1912.— A. M. Delfino y Hno., pesos 573,35.
5) Exp. 8458-D-1912.— A. M. Delfino y Hno., pesos 1.436,35.
6) Exp. 8459-D-1912.— A. M. Delfino y Hno., pesos 815,00.
7) Exp. 8810-D-1912.— A. M. Delfino y Hno., pesos 920,00.
8) Exp. 8852-D-1912.— A. M. Delfino y Hno., pesos 170,00.
9) Exp. 4467-F-1912.—Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 620,59.
10) Exp. 4859-F-1912. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 807,19.
11) Exp. 5222-F-1912. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 804,89.
12) Exp. 5375-F-1912. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 210,74.
13) Exp. 6471-F-1912. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 2.422,11.
14) Exp. 8602-F-1912. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 3,42.
15) Exp. 8831-F-1912. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 23,88.
16) Exp. 6761-R-1912. — Pascual Rinesi, pesos 16,00.

Total: pesos 11,045,22.

Importa esta orden general de pago la suma de ($ 11.045,22 m n) once mil

cuarenta y cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional, la que deberá imputarse al Presupuesto General vigente, en la siguiente forma:

Al Inc. 1, Item 8, Anexo H, pesos 11.027,42.

Al Inc. 4, Item 18, Anexo H, pesos 17,80.

Total: pesos 11.045,22.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Recarte de Mignaburu Fermina. —Venta denegada

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Fermina Recarte de Mignaburu solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, una superficie de cinco mil hectáreas, mitad de las diez mil hectáreas de que fué arrendataria en el lote Nº 13, fracción D, sección X del Territorio de La Pampa, y pide además se le prorrogue el respectivo contrato por el resto de la superficie, y

Considerando:

Que las tierras de la referencia le fueron concedidas a la recurrente de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y la misma no establece el derecho a favor de los arrendatarios para adquirir en compra parte de la extensión arrendada.

Que respecto a la renovación del contrato que gestiona la Sra. de Mignaburu, corresponde desestimarlo, por cuanto se ha comprobado por la inspección practicada y los documentos agregados, que en esas tierras el que ha poblado e introducido los capitales que se detallan, es el subarrendatario D. J. Manuel Alchú, quién, a su vez, solicita en arrendamiento las tierras de que se trata.

Que teniendo en cuenta los capitales valiosos y las mejoras introducidas por el Sr. Alchú en esas tierras, corresponde por equidad concederle en arrendamiento las mismas, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin derecho a compra, fijándole al efecto un canon anual de setecientos pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por doña Fermina Recarte de Mignaburu, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule con D. J. Manuel Alchú, contrato de arrendamiento por las tierras de que se trata, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin derecho a compra a la terminación del mismo, fijándole un canon anual de setecientos pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación del contrato para la construcción de estribos y pilares del puente sobre el Río Mendoza, en Uspallata.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre diez y siete (17) de mil novecientos doce (1912), por una parte, y los Sres. Hopkins y Gardom, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad referéndum

Art. 1º Los Sres. Hopkins y Gardom, se obligan a ejecutar los siguientes trabajos, para la construcción del puente carretero sobre el Río Mendoza, en Uspallata, a saber: excavación a cielo abierto, hormigón 1:3:5: y acero laminado en chapas, barras y perfiles, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos doce (1912), aceptada por Decreto de fecha diez y siete (17) de Octubre de mil novecientos doce (1912).

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones y cómputos métricos, forman parte integrante de este contrato.

Art. 3º A los efectos consiguientes del presente contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de los planos, especificaciones y cómputos métricos del proyecto. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo, a los Sres. Hopkins y Gardom.

Art. 4º Los precios unitarios, por los que los Sres. Hopkins y Gardom se obligan a ejecutar los trabajos especificados en el Art. primero (1º) de este contrato, son los siguientes:

Item uno (1). Excavación a cielo abierto, a veintiocho pesos moneda nacional ($ m/n 28.00) el metro cúbico, incluyendo la excavación, bombeo y suministro de madera para apuntalamientos. Las bombas y motores necesarios serán prestados por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, pero los Sres. Hopkins y Gardom contribuirán con la maquinaria que tengan disponible.

Item dos (2).—Hormigón (1:3:5) a treinta pesos moneda nacional ($ 30.00 m/n) el metro cúbico, incluyendo el suministro de los moldes y debiendo entregar la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, sin cargo para el Contratista, en la estación Uspallata, el cemento Portland necesario para las obras.

Item tres (3). — Acero laminado en chapas, barras y perfiles, a trescientos pesos moneda nacional ($ m/n 300.00) por tonelada de mil (1000) kilos.

Art. 5º El precio total de ciento veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ m/n 123.874,0), por el que los señores Hopkins y Gardom se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) del presente contrato, es bien entendido que comprende jornales, herramientas, transportes y cualquier otro gasto imprevisto que resultara necesario para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obra, con la única excepción de las bombas, motores y cemento Portland, que por el artículo anterior se compromete a facilitar sin cargo, la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Art. 6º Terminadas las obras, los señores Hopkins y Gardom, se obligan a devolver en perfecto estado de conservación las bombas y motores que la Dirección General de Puentes y Caminos les hubiere facilitado, corriendo por cuenta exclusiva de los Contratistas, las reparaciones o composturas que fuera necesario hacerles mientras se encuentren en su poder.

Si al tiempo de su devolución dichas maquinarias no se encuentran en perfecto estado de conservación, y los Contratista no la reparan en el plazo que se les indique, la Dirección General de Puentes y Caminos, procederá a repararlas por cuenta de los señores Hopkins y Gardom, a cuyo efecto retendrá el importe de esas reparaciones, de las sumas que deba a los Contratistas, sin que éstos tengan derecho a reclamar respecto del monto de aquellas, alegando qué las hubiere podido realizar por un precio más bajo.

Art. 7º Los señores Hopkins y Gardom, gozarán, en el transporte de los materiales, máquinas y herramientas que emplearán en las obras y en los pasajes para obreros y demás personal de los trabajos, de las ventajas que tiene la Nación en los transporte ferroviarios, a cuyo efecto, solicitarán, en cada caso, de la Dirección General de Puentes y Caminos, las órdenes de transporte correspondientes.

Art. 8º Los señores Hopkins y Gardom, se comprometen a dejar completamente concluídas las obras a que se refiere este contrato, el primero (1º) de Diciembre de mil novecientos trece (1913), salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 9º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la completa terminación de las obras contratadas, los señores Hopkins y Gardom, abonarán una multa de un mil doscientos treinta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ m/n 1.238.74), de acuerdo con el artículo veinticinco (25) de las especificaciones.

Art. 10. Si llegara el caso de aplicar el artículo noveno (9º) de este contrato, el importe de las multas será cubierto con el depósito de garantía hecho al firmar este contrato (Art. 23 de la Ley de Obras Públicas), con las sumas retenidas al abonar cada certificado (Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas), y con el importe del último certificado.

Art. 11. La recepción definitiva de las obras a que se refiere este contrato, se hará a los seis (6) meses de terminadas completamente.

Art. 12. Si empezados los trabajos, los Contratistas se vieran imposibilitados para continuarlos por cualquier causa a ellos imputable, como ser: falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la Dirección General de Puentes y Caminos, después de una paralización de diez (10) días, procederá sin más trámites, a proseguir los trabajos quedando de hecho rescindido el contrato. En tal caso se aplicará lo dispuesto por el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Obras Públicas. Podrá retirar sus máquinas y herramientas del obrador si el Ministerio no aceptara comprárselas.

Art. 13. El pago de las obras se hará mensualmente por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica, a cuyo efecto la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá a los Contratistas certificados mensuales por el valor de los trabajos ejecutados. Las sumas a pagar serán el importe de dichos certificados, deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas.

Art. 14. Las sumas retenidas a los señores Hopkins y Gardom, al abonárseles los certificados, así como el depósito a que se refiere el artículo quince (15) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6º) y noveno (9º) del presente contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Hopkins y Gardom entregan al firmar éste contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de seis mil ciento noventa y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ m/n 6193.70), cantidad que responde al cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 16. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro par la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista, en Buenos Aires, a veintidós (22) días del mes de Noviembre de mil novecientos doce (1912). —*J. Molina Civit.* — *Hopkins y Gardom.*

—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912.

Exp. Nº 11592-P-912.—Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 17 de Octubre ppdo., entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los Sres. Hopkins y Gardom, para los trabajos relativos a la excavación a cielo abierto y obras de hormigón y acero laminado de los estribos y pilares del puente sobre el río Mendoza, en Uspallata, mediante la suma de ciento veintitrés mil ochocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 123.874 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 21 de Diciembre de 1912

Achaval Nº 341 — 8.66x26.96, pesos 14.000 Edif.

Arévalo esq. Arce — lote 22, manz. B — 11.03x24.22, pesos 6.200.

Allende entre Vallejos y Circunvalación. — lote 45, manz. 24 — 8.66 x 30.64, pesos 960.

Alvarez Thomas entre Plaza y Tronador — lote 4, manz. D — mide en los costados 8.66 — 9.09 — 24.20 y 19.46, pesos 3.614,88.

Bogotá Nº 3955 — 17.75x51.96, pesos 36.000 Edif.

Caballito entre Aranguren y Planas —lote 18, manz. B — mide en los costados 8.66 — 9.60 — 30.70 y 26.50, pesos 4.293,18.

Casafoust entre Sapaleri y Añasco— lote 30, manz. 32 — 8.66x27.73, pesos 2.817.

Casafoust entre Sapaleri y Añasco— lote 4, manz. 31 — 8.66x34.93, pesos 2.475.

Casafoust entre Sapaleri y Añasco— lote 29, manz. 32 — 8.66x36.37, pesos 3.570.

Cementerio del Norte — Subsuelo frente a la Sep. 3ª y sobrante Nº 66, Sec. 11 — mts. cs. 0.41, pesos 495.

Cementerio del Norte — Sep. 3ª Nº 41, más 0. m. 184 sobrante del tablón Nº 41, Sec. 10, mts. cs. 2.71, pesos 3.255.

Cementerio del Norte — 0. m. 745 de la Sepul. 1ª Nº 53, más 0. m. 156, sobrante del Nº 53, Sec. 10 — mts. cs. 2.25, pesos 2.700.

Cockrane entre Sud América y Bolivia — lotes 15 y 16, manz. 55 — 17.32x45.48, pesos 6.302.

Condarco esq. Ladines — lote 1, manz. 12 — mide en los costados 6.78 — 11.03 — 13.03 y 17.25, con 6 metros en la ochava, pesos 2.400.

Córdoba entre Billinghurst y Sadi Carnot — lotes 4 b y 5 a — mide en los costados 16.11 — 10.80 — 56.34 y 55.83, pesos 95.000.

Cucha Cucha Nos. 90-100 esq. Vía del Ferrocarril — mts. cs. 671.70, pesos 65.000 Edif.

Cuenca entre Santo Tomé y Arregui —lote 4, manz. V — 8.66x36.39, pesos 2.723,18.

Crucero Nº 1705 esq. Cnel. Salvadores Nº 102 al 8 — 14.60x18.12, pesos 12.000 Edif. (mitad indivisa).

Chacarita Nº 2661 — 8.66x37.45, pesos 15.000 Edif.

Donado entre Olazábal y Blanco Encalada — lote 9, manz. 7 — 8.66x32.07, y 33.16, pesos 7.415,85.

Espinosa entre Seguí y San Blas — lote 6, manz. U — 8.66x56.30, pesos 9.225.

Fraga Nº 402 al 6 esq. Ushuaia Nº 3901 — 5 — 9 — 11 y 15 — mide en los costados 11.46 — 25.75 — 22.50 y 17.07 — Entre Ríos Nº 265 — 6.02x18.40 — Liniers Nº 517 — 8.66 x 43.30, todo en pesos 190.000 Edif.

Guayaquil Nº 160 — 8.66x50.41, pesos 39.000 Edif.

Griveo entre Nazca y Terrada —lote 37, manz. 9 — 8.66x45.67, pesos 5.120.

Griveo esq. Nazca — lotes 30 al 32, manz. 9 — mide en los costados 21.51 — 25.79 — 15.44 y 19.69, con 6 metros en la ochava, pesos 5.760.

Hortigueras entre Lobos y Directorio — lote C — 8.50 x 22.37, pesos 5.654.

Iberá entre Crámer y Conesa —lote 29, manz. L — 8.66x30.25, pesos 4.579,12.

Jonte Nº 1612 — 8.66x17.54, pesos 10.150 Edif.

Junín Nos. 1725 y 27 — 8.66x11.14, pesos 45.000 Edif.

Ladines entre Nazca y Terrada — lote 33, manz. 17 — 8.66x28.35, pesos 1.840.

Larrea Nos. 1211 y 13 — 8.66x25.93, pesos 87.000 Edif.

Lavalleja Nº 33 — mts. cs. 138.84, pesos 12.300 Edif.

Lima Nos. 346 y 48 esq. Aroma — Nº 73 al 99 — 8.66x39.48, pesos 91.150 Edif.

Lima Nos. 342 al 44 — 8.66x31.48, pesos 83.514 Edif.

Lima Nos. 326 al 30 — mide en los

costados 7,14 — 8.77— 30,30 y 30.35, pesos 76,369 Edif.

Loreto Nº 3147 — 7,79x37.81, pesos 11,700 Edif.

Loreto entre Arcos y O' Higgins — lote 22, manz. 6 — 8.66x22,51, pesos 19,600.

Llavallol entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lote 30, manz. I — 7.20 x 37,89, pesos 1.120.

Martínez entre Palpa y Céspedes— lote 12, — 9,29x46.53, pesos 8.830.

Medrano Nº 922 — 8,42x19.45, pesos 18,025,06 Edif.

Miller entre Congreso y Quesada— lote 15 y 61, manz. G — 17.32x46,91 y 48,24, pesos 3.295,95.

Monte Dinero entre Sapaleri y Añasco — lote 9, manz. 11 — 8.66x44,35, pesos 3,203,24.

Monte Dinero entre Rojas y Sapaleri — lote 11, manz. 9 — 8.66x27,04, pesos 2,194,15.

Oro Nº 2005 esq. Nicaragua Nº 799 — 11,49x18.66 y 13.84, pesos 19.500 Edif.

Ombú Nº 170 — mts. cs. 155,44, pesos 35,000 Edif.

Paysandú entre Sapaleri y Añasco— lote 5, manz. 31 — mide en los costados 8,66 9.04 — 13.98 —y 15.35, pesos 1,543,50 (venta de 1910).

Plaza entre Avenida de los Incas y Zárraga — lote 33 A, manz. K — 16,34 — 33,95 y 37.93 (forma triangular) lote 33, frac. K — mts. cs. 555.09 — lote 32 m, frac. K — 8.66x51.96, todo en pesos 11,200.

Pedro Mendoza Nos. 1919-55 — mide en los costados 7,95 E. — 47,81 N. O. — 7,90 S. O. — 6.92 N. — 16.97 N. E. — 33,68 S. E. y 13.55 S. O., todo en pesos 55,000 Edif. (forma triangular.

Portela Nº 72 — 8,66x20.78, pesos 10,060 Edif.

R. L. Falcón Nº 3400 esq. Azul — 8,66x16.50, pesos 11,000 Edif.

Recuero y Avenida Alberdi entre Castañón y Pillado — lote 2, manz. L — 8,66x23.93 y 25,54, pesos 9.000.

Riglos Nº 832 — 8,66x25.93, pesos 10,500 Edif.

Avenida San Martín entre Monte Dinero y Espinosa — lote 9, manz. F — 8,66x50.15, pesos 3.900 (mitad indivisa).

Sapaleri entre Monte Dinero y Monte Egmont — lote 15, manz. 9 —8.66 x 25,88, pesos 2.039,80.

Sin Nombre entre Caaguazú y Tonelero — lotes 24 y 25 — mts. cs. 749,84, pesos 2.520.

Simbrón Nº 3,700 esq. San Nicolás mide en los costados 15,85 — 12.45 — 14,85 —y 11.15, pesos 4.000 Edif.

Simbrón entre Campana y Atenas— lote 7, manz. 38 — mts. cs. 316.52, pesos 1,477,35.

Sunchales entre Sapaleri y Añasco— lote 17, manz. 33A — 8.66x33,79, pesos 3,511,50.

Sunchales entre Sapaleri y Añasco— lote 20, frac. 33 A — 8.66x38.31 y lote 19, frac. 33 A — 8.66x42,42, todo en pesos 8,016.

Tacuarí Nº 1681 — mts. cs. 140.62, pesos 21,937,50 Edif.

Tafí entre Caaguazú y Cossio —lotes 25 al 28, manz. D — mts. cs. 1,499,65, pesos 4.000.

Tandil entre Azul y Pergamino — lote 19, manz. 3 — mide en los costados 6,41 — 17.06 — 51.96 y 53.04, pesos 5,000.

Terrada entre Griveo y Ladines — lote 22, manz. 18 — 8.66x17,28, pesos 2,000.

Triunvirato entre Olazábal y Blanco Enclada — lote 5, — mide en los costados 8.66 — 9.14 — 36,41 y 33.44, pesos 15,124,87.

Thorne Nº 446 — 8,66x22.34 y 23.76, pesos 20,000 Edif.

Victoria Nos. 2587 al 99 es. Saavedra Nº 94 — mide en los costados 15,07 — 14.04 — 22,02 y 21.45, pesos 31,500 Edif.

Total de fincas: 80 en 1,312.122,13 pesos.

Gobernaciones

Pampa

Catriló — Sección II — frac. B — lote 69 — H. 100, pesos 10.100.

Catriló — Sección II — frac. B — lotes 31 y 42 — H. 312 y media, pesos 53,125.

Quetrequen — Sección VII — frac. B, lote 5 — parte de la chacra 6 — H. 14, pesos 2.000.

Chaco

Sección II — frac. B — lotes 7 y 8 — H. 4.750 A. 96 C. 58, pesos 251,743,12. (sin más ubicación).

Pastoril — lote 78 pastoril — H. 2,500, pesos 48.000.

Total de fincas: 5 en 374,958.12 pesos.

Resumen

Capital: fincas 80 en 1,312.122.13 pesos.

Gobernaciones: fincas 5 en pesos 374,968,12.

Total de fincas: 85 en 1,687.090,25 pesos.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

SOCIEDAD ANÓNIMA «CAMPOS Y BOSQUES DE LORETO»

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912.

Visto el aumento de cien mil pesos oro sellado ($ 100 000 o/s), que sobre su capital autorizado de doscientos mil pesos oro sellado ($ 200.000 o/s), hace la sociedad Anónima «Campos y Bosques de Loreto», y

Considerando:

Que el Art. 4º de su estatutos, autoriza el aumento de capital hasta quinientos mil pesos oro sellado (pesos 500.000 o/s), en la forma que en el mismo se determina.

Que está integramente subscripto y realizado su capital inicial de doscientos mil pesos oro sellado ($ 200 000o/s).

Que la asamblea sancionadora del aumento, se ha realizado de acuerdo con las disposiciones del estatuto el día 19 de Octubre ppdo,

SE RESUELVE:

Apruébase el referido aumento, anótese, comuníquese a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado, permítase tomar las copias que se soliciten, y archívese.—*Diego González.*

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial...........	$	545 70
Boletín Oficial...............	»	162 50
	$	708 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3371 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1a PARTE
Boletín Militar

No. 3439

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

DISPONIENDO QUE AL INCORPORARSE LOS ASPIRANTES A OFICIALES DE RESERVA, SEAN UNIFORMADOS CON VESTUARIO DE BRIN.—REASUNCIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL.— SOBRESEIMIENTO.— ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.—IMPOSICIÓN DE PENA.

Disponiendo que al incorporarse los aspirantes a oficiales de reserva, sean uniformados con vestuario de brin:

Capital Federal, Diciembre 19 de 1912.
—Vista la nota que antecede de la Intendencia General de Guerra,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los cuerpos a los cuales se incorporarán el día 20 del actual Aspirantes a Oficiales de Reserva, uniformarán a éstos, con el vestuario de brin que tengan en depósito, proveniente del que dicha Repartición proveyó, de acuerdo con la fuerza asignada por la Planta Orgánica, más un cinco por ciento de aumento.

2º Comuníquese, publíquese en elB. M. y archívese.—VÉLEZ.

Reasunción del mando Presidencial:

Se hace saber al Ejército, que por Decreto de fecha 19 del actual ha quedado nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo Nacional, el Excmo. Señor Presidente de la Nación, Doctor D. Roque Sáenz Peña.

Justicia Militar.
Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 16 de Diciembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo del fallecimiento del soldado José M. Figueroa, perteneciente al R. 5, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 7 de Diciembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales, la causa instruída al Teniente D. Joaquín Andrés, perteneciente al G. 1, acusado de falsedades; el procesado queda a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa en el R. 4.

Por Resolución de fecha 10 de Diciembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída al Cabo José M. Paz y soldado José M. Lopéz, pertenecientes al R. 13, acusados de delitos que afectan la disciplína, debiendo el Comando de la 5a Región disponer la remisión de los procesados a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 19 de Diciembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Carlos Portillo, perteneciente al R. 9, acusado de delito contra la propiedad, debiendo el Comando de la 3a Región disponer la remisión del procesado a unos de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Imposición de pena:

Por Resolución de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se impone al Cabo 1º Jorge Nixdorff, perteneciente al R. 18, por haber cometido la falta prevista en el Art. 12, Inciso 36 del Reglamento de disciplina, la pena de 15 días de arresto de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 del mismo Reglamento, dándosele por compurgado con el tiempo de prisión que lleva sufrido. La Intendencia de Guerra devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Día 22 de Diciembre de 1912.
Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2a Parte
Boletín Militar

No. 722

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

DISPONIENDO QUE CUANDO LOS EXCEPTUADOS DEL SERVICIO MILITAR CAMBIEN DE DOMICILIO, SE REMITAN TODOS SUS ANTECEDENTES AL DISTRITO A QUE CORRESPONDA SU NUEVO DOMICILIO.

Capital Federal, Diciembre 19 de 1912.
—Visto la nota que antecede del Comando de la IV Región Militar y atento a lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina referente a la uniformidad del procedimiento que debe seguirse por los Distritos Militares en la remisión de los antecedentes de los exceptuados que cambian de domicilio y estableciendo a la vez el Nº 70 de la Recopilación de la Reglamentación del Título, I, Capítulos I a XV de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, que en el Distrito de residencia del ciudadano se encontrará archivada su historia militar,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Cuando un ciudadano exceptuado se presente o comunique al Distrito Militar a que pertenece, que ha cambiado de domicilio, pasando a jurisdicción de otro Distrito, el Jefe de aquél, previas las anotaciones que correspondan, remitirá, con los antecedentes de enrolamiento del interesado el expediente original de su excepción, al Jefe del Distrito Militar correspondiente al nuevo domicilio, quién deberá acusar recibo de los documentos citados.

El mismo procedimiento se observará con los antecedentes de los ciudadanos cuyas solicitudes de excepción fueron denegadas.

2º En la remisión y acuse recibo del expediente de excepción, acordada o denegada se hará constar el número de fojas útiles que contiene.

3 Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 8 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone.	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes Sábados de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús.....	Ludovico Morando	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y sábado de 7 1/2 a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábados de 7 1/2 a 11 p. m.	Carlos Hillner......	José F. Cancela ...	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón.....	S. Guaglianone. ..	Martes, Jueves y Sábados de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Sábados de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez ..	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes.....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 1 a 4 p. m.	M. Díaz de Vivar...	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Beuce......	Celestino Peverelli	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurst 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m	F. Sáenz Samaniego	José Cavagnaro..	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a .0 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3057	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 9 1/2 a. m.	Lunes Miéscoles y Viernes de 9 1/2 a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti....	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere...	Horacio Astorga...	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui...	Miguel Molignano	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.
17a	Serutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sádado de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes Jueves y Sábados de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábados de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova..	José Vignoli.....	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1564	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Lunes, Miére les y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real.....	Mártes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi.....	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 p. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri.....	Adolfo P. Caprile..	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 10 p. m.
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
25a	Segurola 58			E. A. Finocchietto..	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y Vierne de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
27a	Garay 1808	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino......	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1475	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde.....	Genaro Cueto......	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m
31a	Yatay 823	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Juevés de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajes.....	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1001	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.............................$	0. 10
Número atrasado..............................»	0. 20
Número atrasado de más de un mes......»	0. 50
Semestre......................................»	6. 00
Año...»	12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«Frigorífices Santiago»

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea, que tendrá lugar en el estudio del Dr. Santiago G. O' Farrell, calle San Martín 274, el día 30 del corriente mes a las 5 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio.

2º Nombramiento de Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — El Vicepresidente.

12 Dibre.—Nº 308-v-30 diciembre.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 852

Aumento de capital para dedicarlo pura y exclusivamente a construcciones y préstamos hipotecarios.

Por disposición del Directorio fecha 16 de Noviembre, se ha resuelto prorrogar el plazo para la subscripción de acciones, hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre.

El Directorio de esta Sociedad de acuerdo con el Art. 8º de los Estatutos sociales, ha resuelto emitir y ofrecer a la subscripción pública veinte mil acciones de ($ 100) cien pesos valor nominal cada una, en las condiciones siguientes:

Primero: Se emiten 20.000 acciones de cien pesos ($ 100 m/n cada una, o sean $ 2.000.000 m/n), para completar el capital autorizado de pesos 2.500.000 moneda nacional.

Segundo: Por cada acción de pesos 100, se pagará pesos 15 moneda nacional, por concepto de prima, y cuyo importe total pasará a Fondo de Reserva.

Tercero: El pago de las acciones, así como de las primas, se abonará en la forma siguiente: 5 % (cinco por ciento) en el acto de subscribirse y lo restante en cuotas trimestrales de 5 % (cinco por ciento), pagaderas del 15 al 30 de Diciembre, del 15 al 30 de Marzo de 1913 y así sucesivamente hasta que queden integradas.

La subscripción quedará abierta en las Oficinas de este Banco, todos los días hábiles, a contar desde la fecha hasta el 31 del corriente mes inclusive, que será clausurada, previniéndose que, conforme al Art. ... de los Estatutos sociales, tendrá especial preferencia para la subscripción, en proporción al número que posean los tenedores de acciones de la emisión anterior, los cuales, al usar de este derecho, deberán manifestar si optan también por las que proporcionalmente pudieran corresponderles sobre las que, por no haber sido subscriptas por otros accionistas, restasen hasta el completo de las que ahora se emiten. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.—El Gerente.

13 Dic. — Nº 312-v-31 diciembre.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

TUCUARÍ 16 esq. RIVADAVIA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fechas 12 Diciembre 1902 y 28 Noviembre 1911

Capital autorizado		$ 10.000.000
Emitido y subscripto 1a 2a 3a y 4a Series		» 2.000.000
Intregado 1a y 2a Series	$ 1.000.000	
Intregado 3a y 4a Series	» 971.050	$ 1.971 050

Balance mensual correspondiente al 30 de Noviembre de 1912

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones a emitir		8000000 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar sobre sus acciones	28950 —	
Premio » »	2895 —	31845 —
Caja: Existencia		832495 20
Mobiliario y Utiles		4398 60
Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución		4222 02
Valores en Cartera		3191644 20
Cuentas Corrientes adelantos		411293 12
Acciones en Depósito (Directores y Gerente)		75000 —
Valores en Depósito		340445 —
Inmuebles:		
Propiedad calle Piedras No. 122 al 126	308725 35	
Terrenos «Villa Esmeralda»	18262 95	326988 30
Construcciones en «Villa Esmeralda»		1370 02
Varias Cuentas		190990 14
		13410691 60
PASIVO		
Capital autorizado		10000000 —
Fondo de Reserva		179059 43
Fondo de Previsión		86559 06
Premio y Acciones (Series 3a y 4a)		2895 —
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	1470277 11	
» Caja de Ahorros	180700 32	
a Plazo Fijo	713957 99	2364935 42
Depositantes de Valores		340445 —
Depositantes de Acciones (Directores y Gerente)		75000 —
Hipotecas s/Inmuebles (Propiedad calle Piedras)		75000 —
Varias Cuentas		286797 69
		13410691 60

Buenos Aires, 30 de Noviembre 1912.

Ramón Leiguarda, presidente.—J. Artal, gerente.—César Aparicio, contador.—M. Pons, síndico.

Buenos Aires, 19 de Dicidmbre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 393-v-24 diciembre.

AYUDA MUTUA

Sociedad Anónima

DOMICILIO: BARTOLOMÉ MITRE No 974

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Séptiembre de 1911.

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1912

Hecho a los efectos del artículo 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A..	189450 —
« « « B..	350700 —
« « « C..	240450 —
« preferidas	225150 —
« a reemitir	569250 —
Bonos de ahorro	1004281 62
« « « para edific..	1017424 47
« « « póliza	11512437 28
Banco Prov. de Buenos Aires	41567 33
« Comercial Italiano	488 44
« de la Nación Argentina	1289 06
Caja	9367 90
Préstamos en efectivo	442 82
Adelantos en cuenta corriente	37695 96
Préstamos para edificación	900008 77
« hipot. con mandato	75148 54
Promesas de venta	42433 40
Bonos de capital emitido al portador	60000 —
Varias cuentas deudoras	256959 62
	16534545 21

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
« realizado	789336 15
« por Bonos de ahorro para edificación	1017424 47
Capital por Bonos de ahorro póliza	11478197 28
Fondos de previsión	12025 21
« « reserva	15575 82
Emisión de Bonos de Capital	90600 —
Bonos de Capital serie A	100 —
Varias cuentas acreedoras	488886 38
	16534545 21

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «Ayuda Mutua».

P. G. Sloan, presidente.—F. Alvo, gerente secretario.—C. A. Piaggio, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 396-v-24 diciembre.

"BANCO CONSTRUCTOR ITALO ARGENTINO"

DE PRÉSTAMOS Y EDIFICACIÓN

Sociedad Anónima de Crédito, Lda.

Perú 321 - - Buenos Aires

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911 y 27 de Julio de 1912

Capital autorizado	$ 1000000 —
» subscripto	» 598400 —
» realizado	350932 —
Fondo de reserva y previsión	» 12435 33

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1912

DEBE	$ m/n
Accionistas	598400 —
Acciones	401600 —
Préstamos hipotecarios	627771 92
Títulos en depósito	1054716 40
Bancos	8571 27
Caja	7241 09
Comisión acciones	6738 —
Libros e impresiones	3880 10
Muebles y útiles	4437 51
Gastos generales	5879 71
Acciones en depósito	35000 —
Gastos reforma estatutos	4800 —
Dividendo 1912	6607 64
Gastos de propaganda	1880 66
Obligaciones	1500 —
	2769024 30

HABER	$ m/n
Capital social	1000000 —
Certificados acciones	350932 —
Cuotas préstamos edificación	42775 —
Fondo de reserva y previción	12435 33
Obligaciones a pagar	75000 —
Bancos	17193 97
Amortización préstamos hipotecarios	25423 16
Intereses, primas y comisiones	131790 71
Títulos en custodia	1054716 40
Dividendo 1911	241 68
Depósitos a plazos	22845 20
Acciones en garantía	35000 —
Seguros incendio	670 85
	2769024 39

José Rezzano, presidente.—A. Garassino, tesorero.—H. Gorgues, gerente.— Vo Bo J. Claverie, síndico.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Jus teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de ticia. — *Diego González*, Jefe.

N. 404-v-24 diciembre.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitda

TUCUMAN 692

Autorizada por decreto del 3 de Mayo 1910

Capital autorizado	$ m/n 30000
Capital suscripto	$ m/n 14730
Capital realizado	$ m/n 13346

Balance mensual al 30 de Noviembre 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	15270 —
Accionistas	1384 —
Caja	1104 90
Banco de la Nación	4 45
Banco Español	3060 24
Muebles y útiles	296 —
Obligaciones a cobrar	32369 —
Gastos generales	2664 30
Comisiones	139 —
Varias	1800 —
	58091 89

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Fondo de reserva	3000 —
Intereses y descuentos	1572 52
Multaas	547 30
Seguros	509 —
Amortizaciones	13820 80
Obligaciones a pagar	5635 —
Varias	3007 27
	58091 89

Manuel J. Fugno, presidente.—S. Denza, gerente.—J. Rongo, secretario.—J. E. Fitz Simon, síndico.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 394-v-24 diciembre.

BANCO SEGUROS SOBRE CRÉDITOS

Oficinas: RECONQUISTA - 140 - 142

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha, 1o de Septiembre de 1903

Capital suscripto	$ m/n 562750 —
Capital realizado	» 319990 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1912

ACTIVO		$ m/n
Acciones		437250 —
Accionistas		242760 —
Caja y Bancos:		
En nuestra caja $	74970 96	
En otros Bancos »	2826 03	77796 99
Gastos de constitución		25028 21
Instalaciones y mobiliario		26494 25
Títulos en custodia		37850 —
Varios deudores		70216 70
Deudores en cuenta corriente		85409 70
Documentos descontados		138419 42
Obligaciones de seguros		436334 38
Informes		50578 81
Utiles de escritorio e impresos		19431 03
Banco Español cta. especial		3300 —
Valores en gestión		9399 37
Documentos en caución		15147 82
Valores en custodia		7000 —
Valores al cobro		39893 51
Varias cuentas		23314 74
		1745624 93

PASIVO	$ m/n
Capital - El autorizado	1000000 —
Depositantes - Saldo a s/favor Cuentas corrientes, caja de ahorros y plazo fijo	459386 24
Depositantes de títulos	37850 —
Depositantes de valores al cobro	39893 51
Depositantes de valores	7000 —
Cauciones	15147 82
Reserva especial	19287 27
Fondo de reserva	2021 82
Redescuentos	82764 51
Títulos de renta	50000 —
Varias cuentas	31723 76
	1745624 93

B. C. Podestá, presidente.—B. Zamboni, gerente.—C. Novas, contador.—P. de San Martín, síndico.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 398-v-24 diciembre.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitada

DOMICILIO: MORENO 1455

Autorizada por decreto del P. E. de 1º de Febrero de 1912

Capital autorizado	$ 600000 —
Capital emitido	» 400000 —
Capital suscripto	» 202720 —
Capital integrado	» 196712 —

Balance mensual al 30 Noviembre 1912.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		400000 —
Acciones A. (preferidas)	200000 —	200000 —
Acciones B. (ordinarias	197280 —	
Accionistas	6008 —	
Caja	13592 89	
Bancos	892 70	
Descuentos y adelantos	235267 80	
Dep. en cuenta corriente y caja ahorros		44541 97
Muebles y útiles	8229 84	
Gastos generales	19121 05	
Intereses, comisiones, derechos de inscripción y ganancias y pérdidas		33965 71
Acreedores		1884 60
	680392 28	680392 28

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912.

E. Villanueva, gerente.—Silverio Vegega, tenedor de libros.—J. Cesario, ... B. Saravi, ...Juan J. García, síndico.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 397-v-24 diciembre.

———

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Sociedad Anónima

Aprobada por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906

Puentecito 403

Balance mensual de saldos al 30 Noviembre 1912

Publicado de acuerdo con el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	1001500 —
Bancos	2505 41
Caja	4581 51
Vía permanente y línea aérea	1781171 05
Cable alimentador	174722 12
Tren rodante	1058257 85
Estaciones	330345 67
Puente Riachuelo	370109 08
Inmuebles	268739 72
Materiales y útiles generales en depósito	198773 28
Muebles útiles y herramientas	87126 13
Títulos en garantía	29610 —
Concesión	173200 —
Bco. Provincia C. títulos en custodia (Art. 13 Est.)	5000 —
Varias cuentas	142725 89
	5688427 71

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital subscripto 3.000.000 realizado 2.998.850 autorizado	4000000 —
Obligaciones de capital 5 % de interés	1010061 82
Directorio	55000 —
Fondo de reserva	12160 70
Fondo de previsión	30401 76
Varias cuentas	580803 43
	5688427 71

Ireneo Cucullu, vicepresidente.—J. Argüello, subgerente.—P. Lacau, secretario. —F. Emilio Farías, p. contador.—V.º B.º S. Capdepont, síndico.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 403-v-24 diciembre.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

646 - Avenida de Mayo - 646

Autorizado por decreto del Superior Gobierno de 28 Septiembre 1911

Capital autorizado	$ 1000000
» suscripto	» 459900
» integrado	» 459780

Balance comprobación al 30 de Noviembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	540100 —
Caja	14508 30
Bancos	48395 53
Propiedad Liniers y Tarija	40961 90
Muebles y útiles	9649 96
Obligaciones a cobrar	417197 34
Créditos en gestión	817 50
Valores en garantía y custodia	91800 —
Cuentas corrientes	42117 16
Mercaderías en consignación	2748 50
Mercaderías	14966 41
Accionistas	120 —
Gastos generales	6076 45
	1229460 05

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Depositantes de valores	91800 —
Ganancias y pérdidas	44376 31
Pasaje de llamada	922 37
Fondo de reserva	20990 —
Depósitos a plazo fijo	51075 —
Intereses a vencer	49227 47
Varias	1068 90
	1229460 05

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1912.

José J. Claret, presidente.—G. Palacios Hardy, síndico.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 399-v-24 diciembre.

Banco Comercial Argentino

300 Bartolomé Mitre 300

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre, de 1912, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la Memoria.
3º Distribución de utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Nombramiento del Síndico titular y suplente. — El Secretario.

29 Noviembre—Nº 190-v-24 diciembre.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO LIMITADO

Reconquista 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

Capital autorizado y suscrito	£ 2500000
Capital integrado	£ 1250000
Fondos de reserva	£ 900000

AUTORIZADO POR LEY DE 30 DE ABRIL DE 1907

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1912 de las Sucursales en la República Argentina.— Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael y Rosario de Santa Fe.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja: Existencia en efectivo	132490 72	2585068 78
Depósitos en otros Bancos	306180 95	3072039 48
Préstamos	1219944 27	25728141 68
Diversas cuentas	7594931 37	1657222 76
	9253547 31	33042472 70

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital: Proporción que corresponde a las Sucursales en la República	2975000 —	4577272 51
Depósitos	707592 81	9953748 08
Diversas cuentas	5570954 50	18511452 11
	9253547 31	33042472 70

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1912.

Banco Anglo Sud Americano, Limitado W. Mc. Robert, gerente interino.— R. O. Sheward, subcontador.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 395-v-24 diciembre.

L'INDUSTRIELLE BELGE

Sociedad Anónima

Constituída legalmente en Amberes (Bélgica) con un capital integrado de francos 1000000 — el día 10 de Diciembre de 1910 y autorizada en esta República por Decreto del Superior Gobierno, fechado Marzo 8 de 1911; con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo 466-2º piso, escritorio Nº. 6.

BALANCE ANUAL AL 30 SEPTIEMBRE 1912

ACTIVO	$ o/s
—	—
Acciones telefónicas	174 94
Caja	8173 29
Obligaciones a cobrar	163701 31
Costo del terreno, edificios, máquinas y enseres	239733 16
Mercaderías existentes y en elaboración	213785 04
Cuentas a cobrar	105965 33
Reserva por cuentas abonadas anticipadamente y correspondientes al nuevo ejercicio	1428 12
	732961 19

PASIVO	$ o/s
—	—
Reservas	95363 20
Hipotecas	58363 18
Amortizaciones hechas sobre edificios y máquinas	93573 85
L'Industrielle Belge, d'Anvers, su crédito por capital e int.	331715 78
Obligaciones y cuentas a pagar	50981 84
Pagarés descontados	102963 34
	732961 19

E. Schultz.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 402-v-24 diciembre.

"LA BOLA DE NIEVE"

Sociedad de Ahorro Mutuo

(CANGALLO 301)

Autorizada por Decreto de fecha 26 Enero de 1899

Capital autor. y suscrito	$ 1.000.000 —
» realizado	» 874.015 —

Balance al 30 de Marzo 1912 (Trimestral)

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja y Bancos	148062 06
Accionistas cuotas a cobrar	125985 —
Obligaciones a cobrar	424055 21
Préstamo e hipotecarios	703339 06
Propiedades	1474452 54
Muebles y útiles	25751 81
Material de bonos	6236 18
Administración Punta del Este	33561 93
Cuentas corrientes	298291 87
Constitución de la Sociedad	17250 —
Títulos y acciones	161890 18
Anticipos s/ títulos	90536 75
Deudores varios	199172 16
Cuentas de orden	170026 33
Suscriptores, mensualidades a cobrar	6805672 42
	10684283 50

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Obligaciones a pagar	221973 70
Corresponsales en el extranjero	147971 74
Fondo de reserva y de previsión	265020 64
Fondo amortizante	1645364 29
Extra cuotas	12012 50
Caja de ahorro	193945 02
Cuentas corrientes	83941 29
Acreedores varios	86878 24
Cuenta de orden	197957 99
Suscriptores	6805672 42
Ganancias y pérdidas	23545 67
	10684283 50

Félix Egusquiza, presidente. — C. Guani gerente.—Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 401-v-27 diciembre.

———

La Turbina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 del presente mes, a las 5 p. m., en el local calle Belgrano Nº 1171, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de siete Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota.—De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Universidad 649, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912.— J. Toro, Gerente.

10 Dic. — Nº 295-v-31 diciembre.

———

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Domicilio: MAIPÚ 265

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 Febrero de 1885

Reforma de los Estautos aprobados el día 5 de Mayo 1890 y 6 de Agosto 1906

Capital autorizado. .... $ 1500000 o/s

« integrado.......................... « 832500 «

Balance de comprobación al 30 de Septiembre de 1912 trimestral

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Inmuebles	393990 76	
» Varios deudores y obligaciones..................	7228 84	684720 54
» En suspenso....................................	496890 44	
» Mercancías......................................	139723 39	17810 69
» Casas de negocio................................	6770 56	61417 29
» Caja		5427 82
» Acciones..	153237 95	6700 —
» Maquinaria. y útiles............................	656441 72	
	1854283 66	776076 34
HABER		
Por Capital autorizado .... $ 1500000 —		
menos sin emitir.......................... « 667500 —		
Emitido..	832500 —	
» Emprestito hipotecario.............. £ 50000:0:0	252000 —	
» Fondo de reserva legal..........................	71600	
» « « « especial	14065 20	
» « « renovs. de maqs.............................	187815 94	
» Varios acreedores y obligaciones................	492964 97	340638 54
» En suspenso		435437 80
» Ganancias y pérdidas............................	3337 55	
	1854283 66	776076 34

S. E. u O.

Buenos Aires, 25 Noviembre de 1912.

J. F. B. Neild, presidente —W. Miller, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 836-v-26 diciembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Rivadavia 1255

Conforme a lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, en su sesión del 2 de Diciembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley y por el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente, a las 10 a. m., en su local de la calle Rivadavia1255 para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación del Balance anual.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Elección de tres Directores salientes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. —El vicepresidente.

9 Diciembre Nº. —290-v-30 diciembre

Banco Mercantil del Río de la Plata

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 30 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 646, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre ppdo.

2º Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

3º Resolver sobre la disolución de de la Sociedad y su liquidación.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con los Estatutos, 2 días antes de la fecha fijada para la Asamblea..

11 Diciembre—Nº 304-v-30 diciembre.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias.—Eugenio Alemán Limitada

Se convoca para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes de Diciembre, a las 4.30 pasado meridiano, en la calle Moreno Nº 1442.

Orden del día:

1 Lectura de la Memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., aprobación de los mismos, del dividendo y fondo de previsión correspondientes.

2 Informe del Síndico.

3 Elección de dos directores titulares; de un suplente y de los dos síndicos.

4 Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5 Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6 Autorizar el arrendamiento de siete leguas de «La Nicolasa» y venta de cinco mil vacunos del mismo campo.

7 Autorización para vender el chalet y terrenos de la Sociedad en la ciudad de Santa Fe.

8 Autorización para construcción de un edificio para Escuela en «La Nicolasa».

9 Autorización para invertir el fondo de previsión.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — Luis Peluffo, Presidente.

11 Diciembre—Nº 300-v-31 diciembre.

«Unión Herradores»

Sociedad Anónima Ltda.

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 8.30 p. m., en su local social calle Lezica Nº 4138

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido en 30 de Septiembre de 1912.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los Sres. Donato Lacalle, Juan Gambino, Gerardo Carniglia y Pio Pastoni, que han terminado su mandato y tres suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.—El secretario.

5 Diciembre—Nº 264-v-28 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Sociedad Anónima

Se llama a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día

1º Reintegración del Directorio.

2º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

3º Informe del Gerente sobre el estado de las gestiones ante los Poderes Públicos, respecto a la Colonización de Santa Cruz.

N. B.—Hasta 3 días antes del de la Asamblea, los señores socios deberán retirar su boleta de entrada. — El Gerente.

14 Diciembre Nº 323-v-28 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señres Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Enero de 1913, a las 4.30 de la tarde, en su local, Reconquista 157 (Buenos Aires).

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.

2 Lectura del dictamen del Síndico.

3 Dividendo a distribuir.

4 Nombramiento de cinco Administradores Titulares, en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Apheça, P. Bonnaffe M. Griet y P. Jorba, que terminan su mandato; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 24 de Enero de 1913.

11 Diciembre—Nº 301-v-28 enero.

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Arts. 24 y 25, de los Estatutos, y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo a las 5 1/2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1912.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Director.

16 Diciembre Nº 331-v-30 diciembre.

Compañía Minera «La Julia»

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, de los estatutos y lo establecido en el Art. 347 del Cód. de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad, Belgrano 476, el día 9 de Enero próximo a las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día.

Aprobación de las memorias y balances desde el 1º de Julio de 1909 hasta el 30 de Junio de 1912.

Elección del Directorio y Síndico, para el periodo que termina el 30 de Junio de 1913, para que su duración coincida con el ejercicio Social de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de los estatutos.

Comunicación pasada por el señor Carlos P. Delfino.

Préstamos efectuados por los señores Directores.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la Asamblea, lo que podrán efectuar todos los días hábiles de 3 a 4 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912. — El Secretario.

13 Dibre.—Nº 303-v-31 diciembre.

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las tres p. m., en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente, en reemplazo de los titulares salientes don Luis Castells y don Jorge Artayeta, y del suplente don Damián M. Torino.

Nota: Para tener derecho de votos, se previene a los señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretara, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. — Jorge Artayeta, Secretario Gerente.

7 Dic. — Nº 287-v-30 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre.

«Haras la Granja»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea, extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del cte., a las 3 p. m., en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar la siguiente orden del día: Disolución anticipada de la sociedad. — Nota: El Art. 36 de los estatutos dispone que los Accionistas para tener derecho a votar deben depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para que tenga lugar la Asamblea. — El Secretario.

12 Dibre.—Nº 310-v-30 diciembre.

Armand Dreyfus Cía., Lda.,

Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1912, a las 9.30 a. m., en el local de la Sociedad, Reconquista 316

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.
2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1911-1912.
3º Elección de un Director saliente.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Constitución del Comité de París.

Las acciones o recibos de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la gerencia de la sociedad, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

12 Dibre.—Nº 309-v-27 diciembre.

«Bodegas Franco Argentinas»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Incisos 2º y 8º del Art. 340 del Código de Comercio, y Art. 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Diciembre, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 938, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la actuación del Directorio y la situación de la sociedad, para resolver a su respecto, sin excluir la liquidación y disolución de la misma.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1912.— José María Rubio, Síndico.

18 Dic. — Nº 358-v-28 diciembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485—Lavalle—485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Sábado 28 de Diciembre próximo, a las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique de Uribe y doctor Francisco Beiró, que han terminado su mandato; uno por un año, en reemplazo del señor Braulio Echeverría, que hizo renuncia de su cargo, y de un Director suplente por tres años, en substitución del señor César Raggio, por terminación de su mandato.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — Enrique de Uribe, Vicepresidente en ejercicio. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

7 Dic. — Nº 283-v-24 diciembre.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446

Se convoca a los señores accionistas, a la novena Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Lunes 30 de Diciembre corriente a las 9 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio, y distribución de utilidades.
2º Elección de 5 Directores titulares y 3, Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 36, de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

16 Diciembre Nº 328-v-30 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para efectuar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 12 del actual, se cita nuevamente para el día 30 del presente, a las 4 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, Bolívar 393, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones que se presenten, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos para aumentar el capital social, extender los fines sociales, prorrogar el término de la Sociedad y modificar la distribución de utilidades.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas entradas, tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.—Pedro Moussanrpés, Contador.

18 Dic. — Nº 353-v-30 diciembre.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1913, a las 3.30 p. m., en el local Calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo de Bary y Carlos María Rivero Haedo, por terminar su mandato y del señor Daniel Mackinley, por renuncia.
4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo del señor Federico Gahán, por terminar su mandato, y del señor Enrique Zimmermann, por terminar el mandato del señor Daniel Mackinley, a quién substituye en el cargo.
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acta. —El Directorio.

20 Diciembre Nº 158-v-9 enero.

«La Semilla de Oro»

229 Defensa — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 23 y 31 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Defensa 229 de la Capital Federal, con la siguiente Orden del día:

1º Elegir de conformidad con las prescripciones del Art. 41 de los Estatutos reformados, las nuevas autoridades que han de gobernar la Sociedad, o sean cinco Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
2º Fijar la remuneración del Síndico saliente.
3º Lectura y aprobación del Acta de la sesión de esta Asamblea. — Buenos Aires 20 de Diciembre 1912. — Dr. Pedro del Pino, Presidente. — A. Wüthrich, Secretario.

23 Dibre.—Nº 387-v-15 enero.

Bolsa de Cereales

De conformidad con el Art. 50 de los Estatutos sociales y a solicitud del número reglamentario de socios, que desean conocer la opinión de la C. D., respecto al proyecto del P. E., de la Nación, sobre galpones de cereales, se invita a los señores consocios, con ese propósito, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las 9 y 1/2 de la mañana, en su local de la calle Puyrredón 190. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912. — La Comisión.

23 Dibre.—Nº 389-v-28 diciembre.

Jockey Club

Se convoca por segunda vez a los Sres. socios del Jockey Club, a asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10, inciso 3 de los estatutos, la que tendrá lugar el día Viernes, 27 del corriente, a las 5 p. m.

Orden del día de la Asamblea

1º Discutir y resolver si ha llegado el momento de construir un nuevo edificio para el Jockey Club en el terreno adquirido a la sucesión Teodelina F. de Alvear.

2º En caso afirmativo, designar la Comisión que tendrá a su cargo todo lo relativo a la edificación y arreglo del nuevo edificio hasta su completa terminación, como así mismo encargada de hacer cumplir todas las resoluciones que se tomen por la Asamblea con respecto a planos y presupuestos de la obra, mobiliario, etc., etc.

Esta Comisión deberá ser formada por ocho Miembros, siendo parte de ella los Presidentes de la Comisión Directiva, Carreras e Interior y los cinco Miembros restantes, que lo serán con carácter permanente, designados por la Comisión Directiva con autorización de la Asamblea.

3º Discutir y resolver el plan financiero que ha de seguirse, tomando en cuenta los proyectos que al efecto se someterán a la Asamblea por la Comisión Directiva o por cualquiera de los socios del Club, pudiendo dar las autorizaciones necesarias para contraer empréstitos, emitir títulos, tomar préstamos hipotecarios o otra forma cualesquiera que sea conducente para arbitrar los recursos necesarios.

4º Autorizar a la Comisión para que proceda a vender en remate público o venta privada, la propiedad contigua al actual edificio del Jockey Club y ubicada en la calle Florida Nos. 535 al 543, en la fecha y forma que lo estime conveniente.

Art. 8º de los estatutos.—La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.—Juan Castro Gallegos, secretario general.

23 Diciembre—Nº 400-v-27 diciembre.

Sociedad Italiana de S. M. Cuochi e Camerieri

—Talcahuano 185—

Son convocados los Socios para la Asamblea Trimestral de 2ª convocación, que habrá lugar el día 27 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Lectura verbal anterior.
2º Balance Trimestral.
3º Nombramiento de una Comisión para estudiar el nuevo reglamento.
4º Correspondencia—El secretario.

24 Diciembre—Nº 392-v-27 diciembre.

Ministerio del Interior

Licitación

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 capas impermeables con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 uniformes y 19 capas, con destino al personal superior de las Policías Fronterizas del Sud.

Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1913, a las 3 p. m.— El Subsecretario.

v-3 enero 1913.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, para la impresión del «Anuario Estadístico Demográfico» de la República correspondiente al año 1911. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, calle 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el día 5 de Enero de 1913, a las 3 p. m. — El Secretario.

v-25 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de mil quinientos ochenta (1.580), toneladas métricas peso bruto, de cemento portlan.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 30 de de Diciembre, a la 1.00 p. m., — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Factura a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912. —

v-4 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 3 Columnas Monumentales de cuatro lámparas cada una con destino al alumbrado público. Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

v-4 enero.

Llámase a licitación para la provisión de Leche a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

v-4 enero.

Llámase a licitación para la provisión de forraje con destino al ganado de la Administración General de Limpieza, durante el primer trimestre de 1913, Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 2 p. m., Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de aceites minerales con destino a las máquinas a vapor y a gás, durante el año de 1913 próximo. Tendrá lugar el día 27 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

v-27 diciembre.

Licitación para la construcción de dos fajas de adoquinado de granito, con base de hormigón de cal y refugios en la Avenida Alvear de Dorrego a Avenida Sarmiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Diciembre, a las 1.30 p. m. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de arena del Guazú a entregar en la Usina Municipal de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Diciembre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Licitación para la provisión de un millón (1.000.000) de adoquines de algarrobo, que podrá ampliarse a un millón más, a entregar en el Depósito Municipal del Paseo Colón e Independencia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Diciembre, a las 1. 45 p. m. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar y hojalatería, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los Hospitales. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1912.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de muebles y útiles, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los hospitales. Tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1912.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de maderas, artículos de cerrajería y cristales, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los Hospitales. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1912.

v-28 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de madera destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913, Tendrá lugar en dicho Establecimiento el 20 de Enero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. —El Director.

v-30 enero.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN:

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año de 1912.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 4 de Enero del año próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1911, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares. en tela y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El Director General.

v-4 enero 1913.

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles, de 12 m. a 5 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — Carlos Ponce, Secretario.

v-8 enero..

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos pequeñas instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar un proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para poder leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte), y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del ante puerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y números de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º El pago de las instalaciones, que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Enero de 1913, a las 4,30 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de un peso moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º del pliego de condiciones.

v-10 enero.

Llámase nuevamente a licitación por término de 30 días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que en seguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 24 de Diciembre próximo, a las cuatro p. m.

Pliego de condiciones

a) El proponente deberá poner el siguiente material para realizar estos servicios:

Seis pontones a petróleo con capacidad de 50 toneladas y con puertas en el fondo.

Seis lanchones a petróleo, con capacidad de 35 toneladas y con puertas en el fondo.

Treinta canoas de hierro, con capacidad de una tonelada, a remo y fondo fijo.

Dos lanchas a petróleo para la Inspección, capacidad de dos toneladas cada una.

b) El proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria de a bordo en los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones, por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras, dará principio todos los días hábiles, a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley número 4926, los que obtuvieran la realización de estos servicios, deberán retirar de la Oficina de Limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente, será penada con una multa de ($ 100 m/n) cien pesos por la primera vez, y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia, se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), garantía de su concesión. — Buenos Aires, Noviembre de 1912.

v-24 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores P. André y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de sesenta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, de que son deudores por derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v- 2 enero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Enrique Rodríguez, que en el Expediente Sumario Nº 800 letra R. del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 18 de 1912. —A. M. Capurro.

v-28 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Clara L. de Galli, por si y en representación de sus hijos menores Alberto, Paulina y Clara Galli, y Dª María Catalina y Dª Francisca Galli cada una por si, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Antonio Francisco Galli. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

-v2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Julia Mansilla de Blanco, por sí y en representación de sus hijos, menores, Enrique, Adolfo, Celia y Máximo Blanco; y Dª María y Lola Blanco, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Manuel Blanco. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. — El Secretario.

-v2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Matilde R. de Gómez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de Paso de los Libres, don Fernando Gómez. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Llamas de Chaves, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Eliseo O. Chaves. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Julia S. de Rothe, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Alejandro de Rothe. — Buenos Aires, Diciembre, 20 de 1912. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Segunda Gabilán, de Cascallar, representada por don Emilio J. Beltrame, en su carácter de viuda del ex jubilado don Enrique Cascallar. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Emilia Quiroga de Godoy, por sí y por sus hijos menores, Dª. Emilia Juana, D. Alfredo Juan y D. Carlos María Godoy, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Inspector General de la Policía de la Capital, D. Juan B. Godoy. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosario Garro de Salguero, en su carácter de viuda del ex portero de la H. Cámara de Diputados, don Ignacio Salguero. —Buenos Aires, 16 de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Teresa G. de Pagano, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Arturo Pagano. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

ESCRIBANÍAS DE REGISTRO DE LA CAPITAL FEDERAL

Sorteo

Se hace saber al público, que en cumplimiento del Decreto del 9 de Junio de 1909, la Inspección General de Justicia, por resolución de 17 del corriente, y en vista de los datos suministrados por la Dirección de Estadística Municipal, según los cuales la población de la Capital oscilará el 31 del corriente alrededor de 1.426.590 habitantes, ha dispuesto sortear cinco (5) Registros.

El sorteo se verificará con intervención del Sr. Escribano General de Gobierno, el día 2 de Enero próximo venidero, a las 2 p. m.

Corresponden los números para el sorteo, por orden de presentación de las respectivas solicitudes y se incluirán los antiguos solicitantes sin necesidad de nueva presentación.

Las listas están expuestas en las Oficinas, Viamonte 656, donde los interesados pueden confrontarlas de 12 a 5 p. m., desde el día 23 hasta el día 30 y formular sus observaciones hasta el último día indicado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912. — Diego González.

v-2 enero.

EDICTO:

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Juan A. Agostin, Cecilio Barragan, Calisto Duarte, Manuel González, Juan Genaro, Gregorio Moral, García, Mariano Polero, Felipe Páez, Pascual Paez, Nicasio Paez, Primo Feliciano Pavón, María Sánchez, Andrés Diéguez, Valentín Balba, José Coronel, Luis Corraan, Apolinario Coronel, Felipe Coronel, Miguel C. Carrensia, Lucas Casaborne, Juan Etchebarne, Toribio Claro Fernández, Polonio B. Maldonado, Felipe Masiel, Daniel Oroz, Eustaquio Pastor Pereira, Juan Manuel Shez, Augusto Sabatié, Francisco B. Sardi, Vitorino Araque, Francisco M. Agerna, Cándido Bruno Arrospide, Juan Berrne, Miguel Carriso, Juan Manuel Duarte, David Desfrasio, Francisco Galíndez, Santiago González, Silvano Golvarán, Emetrio Jerez, Umberto Jaugora, Daniel Ledesma, Pedro B. Martínez, Isacc Clotilde Pérez, Evaristo Rubio, Paulino Sosa, Nicasio Villalba, Francisco Vallejos, Federico Viola, Pablo Barzola, Baldomero Cejas, Claudio Gómez, Mariano García, Lucio Pablo Gardugia, Adolfo Muñoz, Colase José Misio, Ignacio Machicote, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscibe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.— Bahía Blanca, Diciembre 16 de de 1912.—Alberto Panelo, secretario.

Oficial v-30 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Roberto Abel, Felipe Aguirre, Pedro Avila, Eleuterio Avila, Ignacio Abbate, Justo Almanda, Ignacio Abbate, Benito Ardiles, Antonio Tomás Abbate, José Acuña, Rito Alegre, Pablo Brignole, Francisco Isidro Biano, Luis Bocasi, Natalio Beltorú, Héctor Raúl Battilana, José Fernández Brocca, Daniel Pascual Bragme, Abraham Barraza, Juan José Boggi, Camilo Bosero, Carlos Bracco, Zenón de la Banalo, Salvador Amieva Bruce, José T. Bandeira, Ventura Ballesteros, Teodoro Cané, Juan Carlos Ciappone, Martín Carmody, Estanislao Crespo, Samuel Crespo, Pedro Chapa, Luis Coronel, Eusebio Castro, Martín Constante, Manuel Rómulo Crespo, Manuel Cornejo, Felipe Primo Camperi, Ramón M. Cendoya, Emilio Colo, Roberto Crisi, Mariano Casales, Bartolomé Carmodi, Ramón Cruz, José Crespo, Francisco Cayules, y Antonio Felipe Dasso, para que dentro de dicho término; comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Francisco Sánchez, Ramón Mario Suena, Pablo Sarranza, Senauwbliogho H., Pedro Carlos Sagnido, José Spotente, Juan Shorret, Modesto Santillán, Miguel Solano, Vicente M. Sanglo, Angel Sarranda, Juan C. Sánchez, Narciso R. Silva, Juan Streruel, Antonio Subiroi, Pedro Suasosto, Francisco Santandren, Francisco Sonlier, Valerio Sanguani, Juan I. Schal, Carlos G. Subera, Eduardo U. Souza, Manuel Suasnabar, Dante Santos, Telino Seiva, Agustín Sagioni, Juan Esteban Soria, Agustín Sagastiverso, Domingo Salpatti, Pedro Santo, Agustín Sagasgozni, Luis Santos, Valeriano Sánchez, José M. Senanuette, Velen Soria, Silverio Sosa, Ramón S. Sosa, Tomás Saavedra, Maximiliano Selis, Felipe D. Sánchez, Enrique Sallugio, Félix A. Schaos, Domingo Solano, Patricio Talowggi, Carlos Tapia, Mauricio Tanes, Pedro Tamborinidogni, Cipriano Torres, Ramón Toledo, Marzán Tomas, José Taborda, José Tranzzeti, Andrés Tirapú, Bernardo Tartivano, Santos Tinico, Luis Tadoreo, Lidoro Toscano, Ramón Tapia, Mariano Tanes, Tejerarti Heras Cayo, Manuel Tear, Eduardo Unullo, Etdievaoria J. Urise, Ignacio Uruitio, Francisco Usategui, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Luis Pichoud, Matilde Quevedo, Fortunato Rodríguez, Agapito Rodríguez Rodríguez, Arturo Rossio, Santiago Bernardo Ruccht, Esteban Rodríguez, Eliseo Andrés Romero, Benjamín Ramírez, Pablo Rivarola, Mariano Rivarola, Braulio Ruiz, Carlos Larzen Somark, Pedro D. Eustaquio Sosa, Miguel Salomón, Guillermo Enrique Shac, Ubaldo Sandobal, Fortunato Sunos, Cecilio Silva, Felipe Suárez, Manuel Sánchez, Roque Jacinto Sánchez, Miguel Filomeno Silva, José Sarmiento, Mariano Emiliano Silva, Manuel Silveyra, José Learrel Suárez, Mauricio Suárez, Ireneo Sosa, Martín Silvano Sosa, Ubirría Antonio, Eusebio Venegas, Nicasio Sergio Zapata, Silverio Britos, Leopoldo Gómez, Isidoro Santillan, Carlos Teuly, Facundo Velázquez, Eulalio Astudillo, Angel Natalicio Algañaraz, Antonio Bargas, Juan Hermes Costa, Luis Díaz, Benjamín Díaz, Tomás Díaz, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Mallo Manuel Andrés, Monfort José, Mentemen Enrique Juan, Ortali José Héctor Santiago, Peralta Manuel, Rodríguez Antonio, Ruand José, Rodríguez Juan Félix, Rojas Manuel Domingo, Sanguer Gregorio, Sallenabe Esteban, Spina Salvador, Vicent Adolfo, Valla Vicente Alberto, Villanueva Cláudio, Alejo y Lanza Domingo, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912.— Alberto Panelo, secretario

Sin cargo v-13 enero.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a licitación para el día 3 de Enero de 1913, para la provisión de los registros, formularios, planillas estadísticas, pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-3 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora 4, 97 cts.; Manga 0,97 cts.; Puntal 0,36 cts., constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos ídem.; su proa y popa es de forma ballenera, encontrándose en condiciones regulares de navegabilidad.

Dicha embarcación está depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Si a contar desde la fecha prescripta no se presentaren los interesados a reclamar dicha canoa, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. Pedro P. Ungaro.

v-25 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación y modificación en el segundo piso del edificio de la Escuela Industrial de la Nación de la Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), el día 11 de Enero del año próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha pueden obtenerse gaturitamente los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1912.—El secretario.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el Pueblo Allen, Colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 22 de Enero de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, (General Roca), donde, desde la fecha, pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de tanto determinado de varios trabajos de pintura en el edificio ocupado por el Obispado de La Plata. Las propuestas se abrirán ante los interesados que concurran al acto, el día 28 de Diciembre a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de La Plata, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1912.

v-28 diciembre.

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 5.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Número	CAMINO DE	CAMINO A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Limpieza de camino klm.			Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Rojas	Chacabuco	3806.605	14 x 0.58 5432.—	6.210	8.524	26.68				4775.—	60	
2	Godoy	Arroyo Seco	5965.187	15 x 0.60 3625.—							5150.—	60	
3	Theobald	Godoy	1261.000	16 x 0.65 5960.—	2.462	2.154	6.60				3250.—	60	
4	Arrufó	Col. Ambrosetti	15694.000	16 x 0.65 7370.—	17.051	17.118	52.88	14.220			13775.—	150	
5	»	Colonia Ana	7357.000	16 x 0.65 5705.—	4.179	5.586	17.52				6650.—	90	
6	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.65 13097.— 12 x 0.50 5000.—	1.200	1.862	5.34				12700.—	150	
7	»	Carlota	3500.285	16 x 0.65 13155.—	2.400	3.724	11.68				7575.—	150	
8	Inmediato acceso	Los Cisnes	3885.500								2500.—	45	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Aparicio	Pringles	18186.587		9.600	14.896	46.72				17725.—	150	
2	»	El Perdido	11214.610	16 x 0.65 16108.—	13.200	20.482	64.24				14425.—	150	
3	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.—	12.312	9.800	31.20				4800.—	60	
4	Krabbé	Tres Arroyos	32125.467	18 x 0.70 7221.—	25.602	34.534	104.94				22875.—	150	
5	»	Paraguil	7270.800	20 x 0.75 3030.—	11.445	14.786	46.88				6200.—	75	
6	Monte Grande	Cañuelas	16138.847		1344.145	2197.160	275.09				20125.—	150	
7	Puente sobre el arroyo	El Rey									12850.—	150	Véase detalles.
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Ugarte	Alberti	3767.000	15 x 0.60 5250.—	5.568	7.740	24.12				4670.—	60	
2	»	Achupallas	4336.000	15 x 0.60 3475.—	5.508	7.740	24.12				4420.—	60	
3	Cnel. Mom.	Huergo	5125.250	15 x 0.60 2585.—							4050.—	60	
4	» »	Chacras de Gámeñ	2060.000	12 x 0.50 5310.—		2.154	6.60				3100.—	60	
5	Inmediato acceso	Mercedes	2886.000		5.882	7.448	23.36				2500.—	45	
6	Gorostiaga	Navarro	8970.000	14 x 0.60 100.—	13.354	16.944	49.76				6200.—	75	
7	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.60 11910.—							6575.—	120	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	San Jacinto	M. J. García	4149.945	16 x 0.65 5038.—	5.162	5.878	18.28				4150.—	75	
2	»	Mercedes	1800.000	16 x 0.65 3090.—							2050.—	45	
3	Arroyo Pinazo	Del Viso	6600.000								3950.—	60	
4	»	San Miguel	4200.000								2525.—	45	
5	Villa Cañás	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.—	7.387	10.842	35.52			A) M³ 3.000	7375.—	90	
6	Teodolina	Villa Cañás	5860.665	16 x 0.65 6135.—	6.480	3.240	14.00			B) » 3.000	5400.—	75	A) Transp. de la madera del puente de prog 1600 al de 9200 y coloc. B) id id al de 10400 y colocación.
7	»	De Bruyn	3326.370								1800.—	45	
8	»	Arribeños	3624.790	16 x 0.65 4500.—	9.180	5.702	21.68				3700.—	60	
9	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.—	8.737	5.476	17.68				9675.—	120	
10	» »	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.—							6800.—	120	
11	» »	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.—							3700.—	60	
12	Jovita	General Lavalle	9270.000	14 x 0.58 14920.—							9400.—	150	
13	»	Pincen	6998.000	14 x 0.58 5292.—	1.350	1.862	5.84				5300.—	75	
14	»	San Joaquín e Italo	2828.000	16 x 0.65 6465.—							3525.—	75	
15	»	La Salada	900.000	16 x 0.65 2650.—	2.700	2.462	7.68				1425.—	45	
	Zona del Ferrocarril Bahía Blanca y N. O.												
1	Idalgo	Salinas Grandes	3275.340		14.515	12.580	33.26				2950.—	45	
2	Rolón	Arano	14380.870								9350.—	120	
3	»	Huergo	5202.165	16 x 0.65 7790.—	10.508	11.330	39.83				7100.—	90	
4	Inmediato acceso	Rolón	679.350	18 x 0.70 2330.— 10 x 0.50 100.—							1625.—	45	
	Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino												
1	Inmediato acceso	Divisoria	3023.800		5.746	4.303	13.20	M. L. 600.00			2300.—	45	Véase detalles A: Hormigón de ripio 1: 3: 5: para cimientos B: Hormigón para cubierta (no comprendida la armadura) C: Reboque 1 : 1 en cemento para la cubierta D: Acero laminado E: Calzada de piedra rota y tierra apisonada
2	» »	Casuarinas					49.31 c 29.61	M. L. 1845.00	M³ 7.800 A Kg 301.25 D	M³ 4.713 B. M³ 4.35 E	38 0.—	60	
3	» »	Huanacache	2970.420			24.124					5480.—	105	
4	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.—	19.696	17.232	52.80						
	Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe												
1	Gálvez	Loma Alta	3582.500	16 x 0.65 6345.—	2.700	2.462	7.68				5525.—	75	
2	»	Rigby	4399.350	16 x 0.65 6016.—	4.050	5.536	17.52				5650.—	75	
3	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	18 x 0.70 1695.—	2.700	3.724	11.68				6500.—	60	
4	Arocena	Coronda	4190.890	18 x 0.70 5275.—							5150.—	75	
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.—	10.208	9.500	31.46	M³ 24000.00 A			7450.—	90	
2	»	El Tío	6699.000	12 x 0.50 3600.—	18.017	12.160	41.42	M³ 28800.00			5550.—	60	A: Desbosque
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	14 x 0.60 2100.—	5.400	6.180	19.36				5000.—	45	
4	»	» Boero	1700.000	15 x 0.60 8200.—	12.876	10.100	33.30				4400.—	90	
5	»	Jeanmaire	870.000	12 x 0.50 6930.—	4.050	5.580	17.52	M³ 9800.00			3000.—	75	
	Zona del Ferrocarril Córdoba y Rosario												
1	San Genaro	Díaz	5127.150	16 x 0.65 9150.—	8.472	5.346	16.00				7030.—	90	
2	» »	Las Turbias		14 x 0.58 4550.—							1630.—	60	

Zona del F. C. G. O. A.

5—Reconstrucción de 2 alcantarillas de 2 m. de luz en las calles de inm. acc. a la est. Casuarinas

1—Movimiento de tierra	M 3	618.000
2—Excavación para cimientos	»	18.816
3—Hormigón para cimientos 1: 3: 5	»	13.440
4—Mampostería de piedra 1: 3	»	37.011
5—Hormigón armado 1: 2: 4 (no comprendida la armadura)	»	9.426
6—Reboque en cemento 1: 1	M 2	59.22
7—Toma de juntas 1: 2	»	81.01
8—Acero laminado	Kg	602.50
9—Calzada de piedra rota y tierra apisonada	M 3	8.70

Presupuesto aproximado $3325.00
Plazo 60 días

Zona del F. C. S.

7—Puente de 10 m. de luz sobre el arroyo El Rey en el camino de Monte Grande a Cañuelas

1—Excabación para cimientos	M 3	301.644
2—Hormigón para fundaciones 1: 3: 5	»	49.927
3—Mampostería de Ladrillos 1: 3		168.558
4—Toma de juntas 1: 2	M 2	179.94
5—Revoque 1: 2		93.89
6—Piedras de asiento	M 3	1.008
7—Provisión, transporte, armamento y pintura de la parte metálica	Tn	17.000
8—Ripio para calzada	M 3	17.250

Presupuesto aproximado $ 12850.00
Plazo 150 días

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser **extrictamente los plazos oficiales**, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Queda a elección del contratista, sin embargo, **fijar la fecha del replanteo** avisando con **15 días de anticipación por lo menos**, fecha de replanteo que deberá escogerse de manera que el vencimiento del plazo oficial tenga lugar en cualquier época dentro del 30 de Junio de 1913. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 11 a. m. del día Lunes 30 de Diciembre, establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley **5315**, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»

v-30 diciembre

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

v-28 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Enero próximo, a las 4 p. m, para la provisión de una máquina de fresar, universal, y un aspirador de humo, accionado por motor eléctrico, con destino al Taller Central.

El pliego de condiciones y demás documentos pertinentes, podrán obtenerlos los interesados, en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p .m.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

v-18 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre a las 4 p. m., para la ejecución del dragado del sistema de Riachos a Victoria, desde el Bobo sobre el Río Paraná, hasta frente a la ciudad de Victoria, incluyendo la rectificación, profundización y ensanche del corte del Piaggio y Puerto Victoria, sobre la base del proyecto de la Dirección General de Obras Hidráulicas. El pliego de condiciones, bases del contrato y demás documentos pertinentes, podrán obtenerlos los interesados en la División del Río Paraná, casa de Gobierno 3er, piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados.—El secretario.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de cabos de manila, rusia y cable de acero galvanizado, con destino al Depósito Central.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Inspección de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-3 febrero 1913.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el año próximo de 1913, 1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de verduras al mismo establecimiento. 3º Provisión de pan. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, ante el Escribano Mayor de Gobierno, el día 28 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., deberán presentarse por separado para cada servicio de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., en las oficinas de la Dirección.. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector.

v-28 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectuen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Miguel Echeverría y Juan F. Secondo, (Exp. E-3117-911).

René Prouvot, (Exp. P-9354-911).

Hilario van den Steenhoven y Alberto Cleyndert, (Exp. S-6660-911).

Alberto M. Simón, (Exp. S-4237-910).

— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Birabén.

v-22 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio del Neuquen

Exp. J-10143-911. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1911. A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura de la Nación. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, por sí y en representación de los Sres. Abelardo Troncoso y Clodomiro Zuñiga, (cuyos poderes presentaremos oportunamente), constituyendo domicilio legal en el Estudio de nuestro letrado, Dr. Rodríguez Saráchaga, calle Lavalle 1340, departamento 9, a V. E. con el más alto respeto decimos: Que necesitando hacer exploraciones a efecto de constatar la existencia de minas o yacimientos de petróleo, en el Departamento de la Capital del Neuquen, paraje limitado al S. por el paradero denominado Plaza huanco o huincu y trazado de la línea férrea al N. por las faldas más altas de los cerros de Challacó, al O. por la terminación de las mismas faldas y al E. por los cerros de Challacó, venimos a solicitar el permiso correspondiente. Hacemos presente que ignoramos si ese terreno es ó no Fiscal, pues el Dr. Rodríguez Saráchaga, no ha logrado datos al respecto de la Oficina de Tierras y Colonias, encontrándose abandonado. Dígnese V. E. acordárnoslo, pues será justicia. Firma David M. Jara, firma M. J. Martínez, O. Rodríguez Saráchaga. Presentada esta solicitud, hoy 10 de Noviembre de 1911, a las tres y treinta pasado meridiano, quedando notificados los interesados de Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste. firmado Garrido. Noviembre 18 de 1911. Pase a la División de Minas, a sus efectos. firmado Máximo Eguía, Oficial Mayor. Buenos Aires Noviembre 21 de 1911. Pase a la sección de Minas, a sus efectos. firma Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que los Sres. David Manuel Jara Esparza y Manuel J. Martínez Cerda, Abelardo Troncoso y Clodomiro Zuñiga, solicitan permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma, después que los recurrentes hubieron: 1º Declarado que la protesión de los Sres. Troncoso y Zuñiga, es la de Agricultor, la del Sr. Martínez Cerda Industrial y la del Sr. Jara Esparza comerciante .2º Declarado que el terreno ocupado por su pedimento es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado. 3º Precisado por escrito, presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 31 de Agosto de 1912, a las cuatro y media pasado meridiano, la situación de la zona que solicitan, la que ha quedado ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000), de longitud, en dirección N. 45º, por dos mil quinientos (2.500), metros de ancho, tal que su lado N. E. pase por un punto situado a 15 kilómetros al N. 60º, E. de Plaza Huincul y apoye su extremidad S. E. sobre el límite S. E. del lote 12 de la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen. Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil (2.000) metros de la presente y han declarado que ocuparán en las exploraciones por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Emplearán asimismo una máquina perforadora de 100 metros de capacidad perforante. Esta oficina estima suficientes los elementos de trabajos declarados y hallándose libre la zona solicitada, corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. firma Julio Vatín. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a minas, a sus efectos. — firma E. Hermitte.

Nº 310-v-2 enero.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Exp. G-3282 —910. — Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 10 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 25 de Enero último, fué concedido a D. Roland A. Giffin, para explorar o catear petróleo sobre una zona de 2.000 hectáreas, ubicada entre los siguientes límites: Al Este, una recta de dirección Norte Sud, caracterizada por determinar una zona de 2.000 hectáreas, junto con la costa del Golfo de San Jorge y dos rectas paralelas en dirección Este Oeste, de las cuales la situada más al Sud, pasa por el mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y la más al Norte dista cuatro mil metros del citado mojón U. Al Norte y al Sud, dichas paralelas. Finalmente, al Oeste, una recta paralela al límite Este, que dista cinco mil metros de él. — Diciembre 18 de 1912. — *A. C. Birabén*, secretario.

v-24 diciembre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Exp.-C-1478.—1911. Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 10 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 25 de Enero último, fué concedido a la Compañía Nafta de Comodoro Rivadavia, para explorar o catear petróleo, sobre una zona de 2.000 hectáreas, ubicada entre los siguientes límites: Al Nor-Oeste, la recta que sirve de límite al Sud-Este al permiso de cateo U-3357-1910, concedido por Decreto de Junio 12 de 1911. Al Nord Este, la costa del Océano. Al Sud-Este, la recta que sirve de límite al Nord Oeste al permiso de cateo U-3355-1910, concedido por Decreto Junio 16 de 1911. Finalmente al Sud Oeste, una línea, tal que cada uno de sus puntos diste de la costa una cantidad constante, medida en dirección Sud 42º Oeste y que determine con los otros tres límites, la superficie mencionada. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. — *A. C. Birabén*, secretario.

v-24 diciembre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Exp.-C-1477.—1912. Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 10 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 25 de Enero último, fué concedido a la Compañía Nafta de Comodoro Rivadavia, para explorar o catear petróleo, sobre una zona de 2.000 hectáreas, ubicada entre los siguientes límites: Al Nor-Oeste, la recta que sirve de límite al Sud-Este al permiso de cateo U-3355-1910, concedido por Decreto de 16 de Junio de 1911. Al Nor-Este, la costa del Océano. Al Sud-Este, la recta que sirve de límite al Nor-Oeste, al permiso de cateo U-3353-1910. Finalmente, al Sud-Oeste, una línea, tal que cada uno de sus puntos diste de la costa una cantidad constante medida en dirección S. 42º Oeste, de manera que determine con los otros tres límites, la superficie mencionada. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912. — *A. C. Birabén*, secretario.

v-24 diciembre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. C-5110-1911. — Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 10 del corriente ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 25 de Enero último fué concedido a Don Juan Carlos Cruz, para explorar o catear petróleo sobre una zona de 2 000 hectáreas, ubicada entre los siguientes límites: Al Norte un recta de dirección Este-Oeste que dista dos mil quinientos metros (2.500 m) al Norte del desembarcadero del Puerto Figueroa Alcorta. al Sud una paralela al límite Norte y distante de él cinco mil metros (5.000m). al Este, la costa del Océano. finalmente al Oeste. una recta Norte-Sud, que con los límites anteriores encierre la citada superficie.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.—A. C. Birabén. Secretario.

v-24 diciembre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Exp. C-1476-1911. — Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 10 del corriente ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 25 de Enero último fué concedido a la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, para explorar o catear petróleo sobre una zona de 2.000 hectáreas. ubicada entre los siguientes límites: Al Nord-Oeste. la recta de dirección Sur 42º Oeste, que sirve de límite Sud-Este, al permiso de cateo U-3353-1910. concedido por Decreto de 16 de Junio de 1911 al Nord-Este, la costa del Océano, al Sud-Este, una recta paralela al límite Nord-Este y distante diez kilómetro de él. finalmente, al Sud-Oeste, una línea tal, que cada uno de sus puntos diste de la costa dos kilómetros, medidos en dirección Sud 42º Oeste. — Buenos Aires. Diciembre 20 de 1912. — A. C. Birabén. Secretario.

v-24 diciembre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Exp. N-5118-911. — Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 10 del corriente ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 25 de Enero último fué concedido al Señor Jaime F. de Nevares para explorar o catear petróleo sobre una zona de 2 000 hectáreas aproximadamente, ubicada entre los siguientes límites: En toda la extensión que no afecte a los permisos de cateo P-3291-1910 concedido con fecha 22 de Marzo de 1911. B-3596-1911, registrado bajo el Nº 212 y G-5115-1911, registrado bajo el Nº 237, al Sud-Este, una recta de dirección Sud 72º 30' Oeste que pasa por el punto de intersección de la costa del Golfo de San Jorge, con una recta de dirección Sud 68º 30' Oeste. la cual dista trece kilómetros al Nord-Oeste de un punto situado a mil metros al Sud 23º 15' Este de la Baliza de Caleta Olivia al Nord-Oeste, una paralela al límite Sud-Este distante de él cuato kilómetros. al Nord-Este la costa del Golfo de San Jorge. finalmente. al Sud-Oeste, una recta de dirección Norte 17º 30' Oeste que dista cinco kilómetros del punto de intersección de la costa con el límite Sud-Este antes definido. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912. — A. C. Birabén, Secretario.

v-24 diciembre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente B-3551-1911. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 10 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 25 de Enero último, fué concedido al señor Horacio Beccar Varela, para explorar o catear substancias de la primera categoría, sobre una zona de 1852 hectáreas aproximadamente, ubicada entre los siguientes límites, que determinan las rectas C. D., D. E, E. L.,

L. M., y M. C, siendo definidos los puntos mencionados del siguiente modo: C. es el esquinero Noreste del lote Nº 2 de la Colonia destinada a las familias de Sud Africa. D. situado a seiscientos cuarenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros (646m64) al Norte 92º 6' Oeste del punto C. —E. situado a mil quinientos treinta y ocho metros (1538 m) al Oeste del punto D.—L. situado a ocho mil novecientos veintisiete metros (8.927 m) al Norte 1º 11' Este del punto E.—M. situado a dos mil metros (2.000 m) al Este del punto L. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1912. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 diciembre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Expediente C-3553-1911. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 10 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 25 de Enero último, fué concedido al señor Tiburcio Chavarri, para explorar o catear substancias de la primera categoría, sobre una zona de 2.000 hectáreas, aproximadamente, ubicada entre los siguientes límites, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo S-3278-910, concedido por Decreto de 5 de Abril de 1911. Al Sudeste, una recta de dirección Sud 68º 30' Oeste, que dista cinco kilómetros al Noroeste de un punto situado a 1.000 metros al Sud 23º 15' Este de la Baliza de Caleta Olivia. Al Noroeste, una paralela al límite Sudeste, distante de él cuatro kilómetros. Al Noreste, la costa del Golfo de San Jorge. Finalmente, al Sudoeste, una recta de dirección Norte 21º 30' Oeste, que dista cinco kilómetros del punto de intersección de la costa con el límite Sudeste, anteriormente definido. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 diciembre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Expediente C-5109-1911. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 10 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 25 de Enero último, fué concedido a la Compañía de Petróleo Golfo de San Jorge, para explorar o catear petróleo sobre una zona de 2.000 hectáreas, aproximadamente, ubicada entre los siguientes límites, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo S-3278-910, concedido por Decreto de 5 de Abril de 1911. Al Sudeste, una recta de dirección Sud 68º 30' Oeste, que dista nueve kilómetros al Noroeste de un punto situado a 1.000 metros al Sud 23º 15' Este de la Baliza de Caleta Olivia. Al Noroeste, una paralela al límite Sudeste, distante de él cuatro kilómetros. Al Noreste, la costa del Golfo de San Jorge. Finalmente, al Sudoeste, una recta de dirección Norte 21º 30' Oeste, que dista cinco kilómetros del punto de intersección de la costa con el límite Sudeste, anteriormente definido. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.074

Diamalt

Diciembre 12 de 1912. — Pedro Talice. — Un producto auxiliar para la panificación, confitería, pastelería y dulcería, de la clase 22.

v-24 diciembre

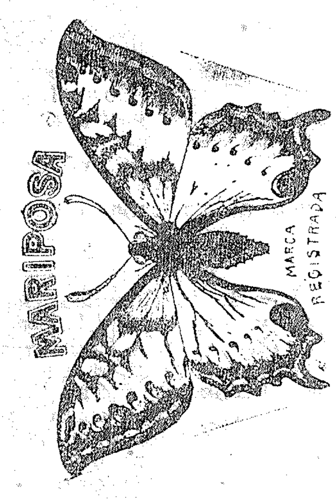
Acta Nº 39.067

Elasto Stuc

Diciembre 12 de 1912.—María Gino. — Molduras, adornos de yeso, y similares, de la clase 3.

v-24 diciembre.

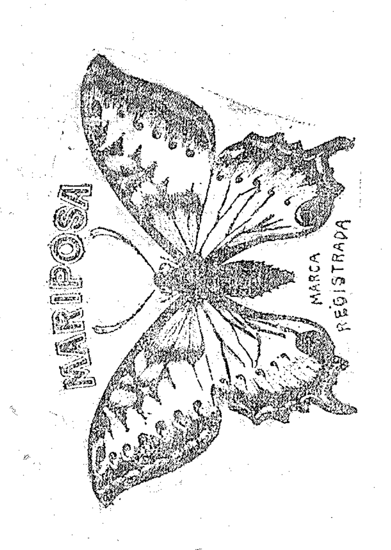
Acta Nº 39.070



Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Jabones, soda, potasa, almidón, borax, azul de lavar, substancias para limpiar, de la clase 14.

v-24 diciembre.

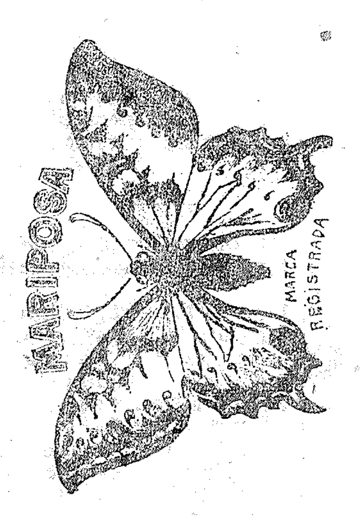
Acta Nº 39.071



Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 diciembre

Acta Nº 39.072



Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Kerosene y velas, de la clase 3.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.083

"FELS"

Diciembre 13 de 1912. — R. P. Warren y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.

v-27 diciembre.

Acta Nº 39.140



Diciembre 19 de 1912. — Usines Louis Rubbens, Paul et Jean Rubbens Successeurs. — Cerda y pelo, de la clase 3.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.117

The New-York

Diciembre 18 de 1912. — Rodríguez y Concilio. — Calzados de la clase 16.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.118

¡Westfalia

Diciembre 18 de 1912. — José Martignoni. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, máquinas para elaborar carne, cortadoras de fiambres, queso pan, y máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, vinicultura, selvicultura y lechería, exceptuando desnatadoras y sus accesorios de la clase 5.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.119

DELTON



Diciembre 10 de 1912. — Pablo Concaro. — Máquinas de escribir y de calcular de la clase 18.

v-30 diciembre.

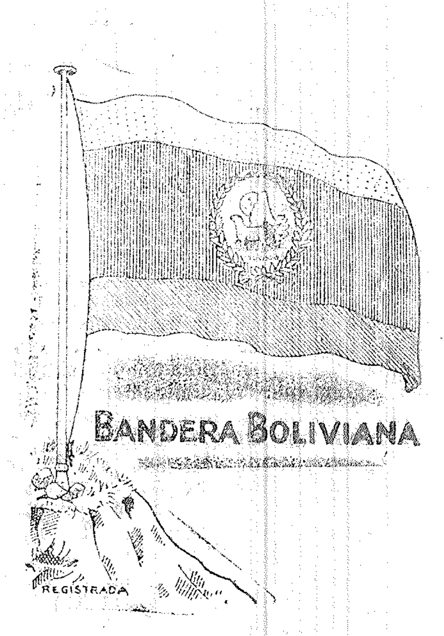
Acta Nº 39.120

Cantor

Diciembre 18 de 1912. — Mengers y Cía. — Máquinas y aparatos reproductores del sonido, sus accesorios, y componentes, discos, cilindros, y cintas para los mismos de la clase 6.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.127



Diciembre 18 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.128



Diciembre 18 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15.

v-30 diciembre.

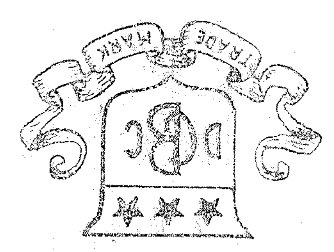
Acta Nº 39.130

Ideal

Diciembre 18 de 1912. — Trevor H. Bell. — Calderas, aparatos y artículos de calefacción, de la clase 14.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.131



Diciembre 19 de 1912. — Alberto Cereseto. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.132

Gallia

Diciembre 19 de 1912. — H. Magnien y Cía. — Cuerdas para instrumentos de música, de la clase 7.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.133



Diciembre 19 de 1912. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-30 diciembre.

Acta Nº 34.615

Hurtu

Septiembre 20 de 1912. — L. R. Babbitt y Cía. — Automóviles, sus partes y accesorios de la clase 12 (modificada).

v-30 diciembre.

Acta Nº 35.467

Royal

Abril 24 de 1912. — Vinolia Company, Limited. — Perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16 (modificada).

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.124



Diciembre 18 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.125



UMBERTO I

Diciembre 18 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-30 diciembre.

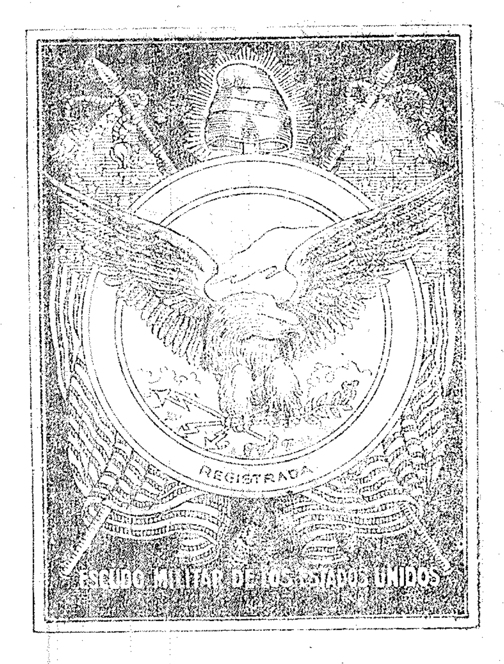
Acta Nº 39.129



VOLADOR

Diciembre 18 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15. v-30 diciembre.

Acta Nº 39.126



Diciembre 18 de 1912. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

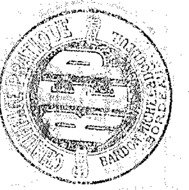
v-30 diciembre.

Acta Nº 39.137



Diciembre 19 de 1912. — Société Anonyme Des Carrieres de Vaulx y De Gaurin Rame Croix-Anciens Etablissments Alexandre Dapsens. — Cementos en general, de la clase 3. v-30 diciembre.

Acta Nº 39.142

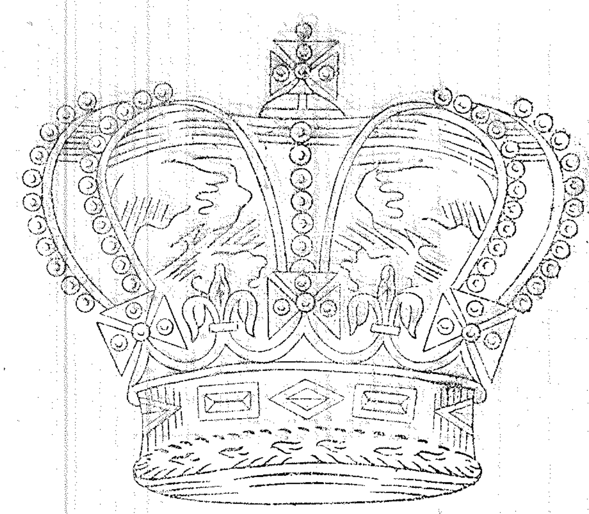




Diciembre 19 de 1912. — Bardon Michel y Doudenil. — Calentadores de cualquier clase y sistema de la clase 14.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.123



Diciembre 18 de 1912. — Barclay y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

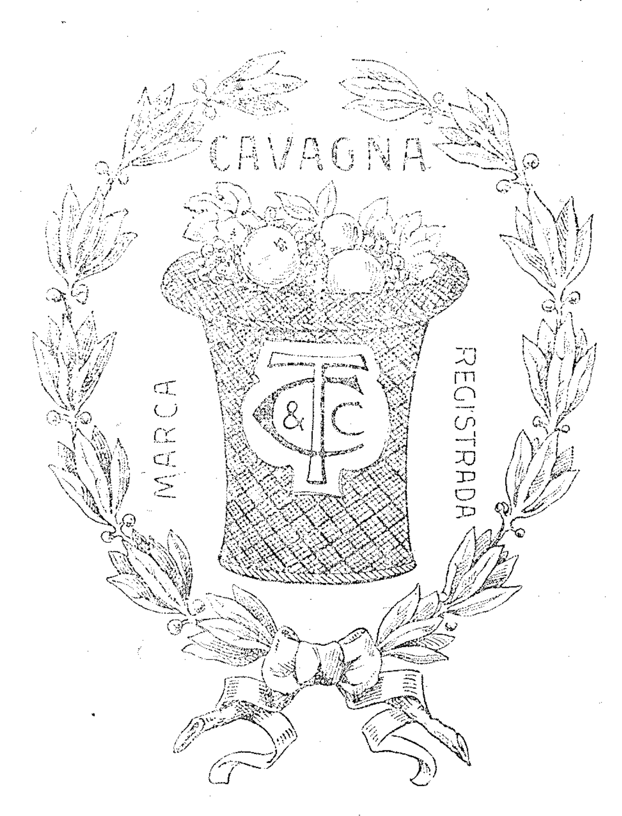
v-30 diciembre.

Acta N° 39.110.



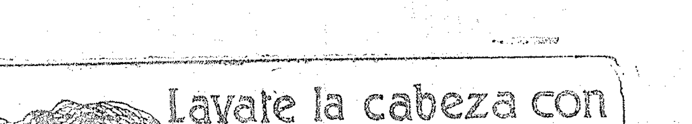
Diciembre 17 de 1912. — Tizzoni, Cavagna, y Cía. — Aceite de oliva, malta, frutas secas de la clase 22.
v-27 diciembre.

Acta N° 39.111.



Diciembre 17 de 1912. — Tizzoni, Cavagna y Cía. — Vinos espumantes, sidras, aguardientes y licores espirituosos de la clase 23.
v-27 diciembre.

Acta N° 38.886





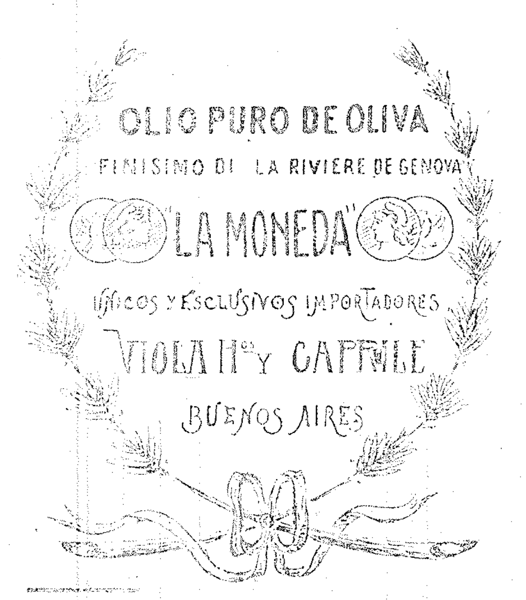
Noviembre 29 de 1912. — Lubszynski y Co. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16 (modificada).
v-27 diciembre.

Acta N° 39.089



Diciembre 16 de 1912. — Miguel Arzeno y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-27 diciembre.

Acta N° 39.097



Diciembre 16 de 1912. — Viola Hnos. y Caprile. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 diciembre.

Acta N° 39.100.



Diciembre 16 de 1912. — Pedro E. Bertoletti. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-27 diciembre.

Acta N° 39.102



Diciembre 17 de 1912. — F. Santolaria. — Impresos, publicaciones y papelaría de la clase 18.
v-27 diciembre.

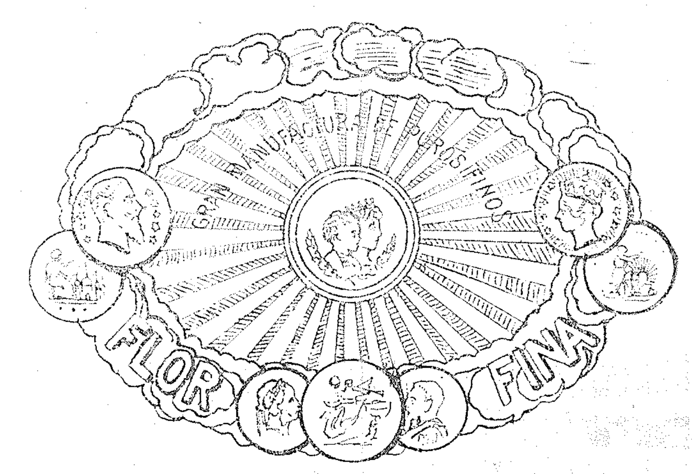
Acta Nº 38.564











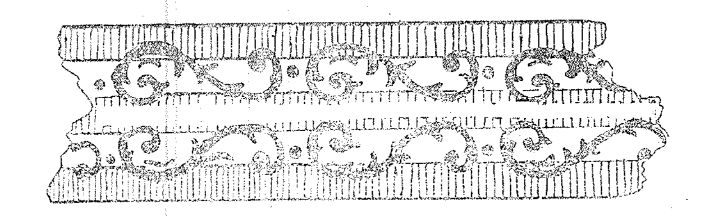
Noviembre 6 de 1912. — Enrique J. Galimberti. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-27 diciembre.

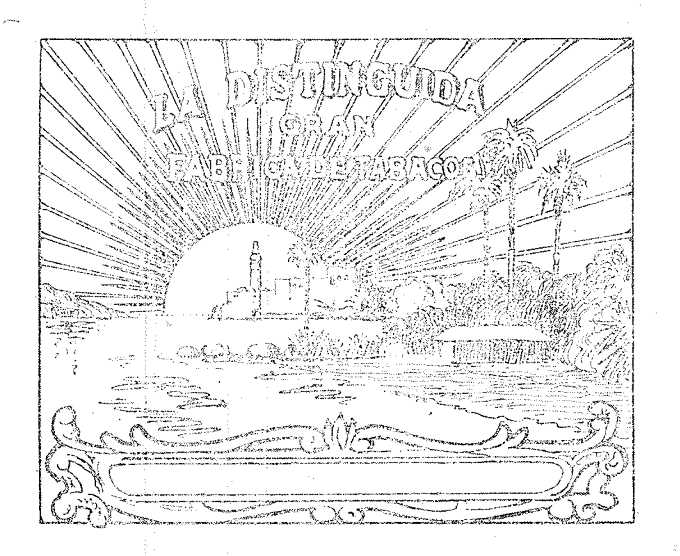
Acta Nº 38.032.

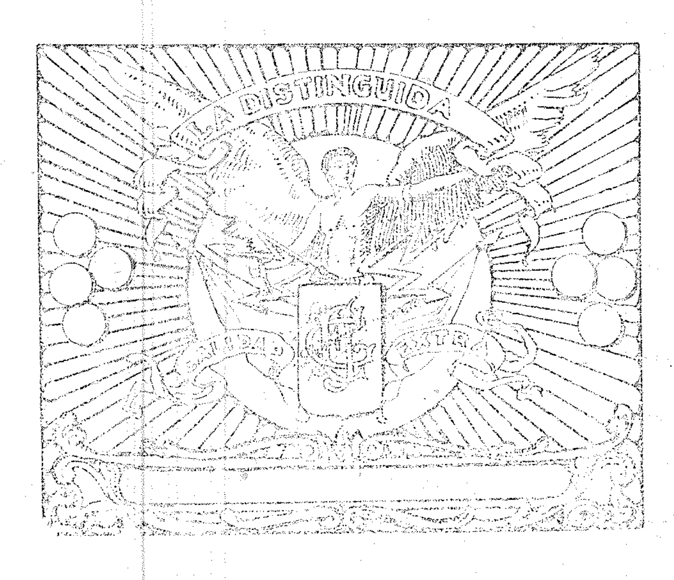


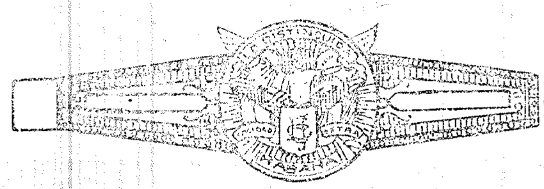
Septiembre 23 de 1912. — Hari y Hno. — Aguas para lavar y desinfectar ropa, de la clase 14 (substituída). v-27 diciembre.

Acta Nº 39.076









Diciembre 13 de 1912. — Enrique J. Galimberti. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-27 diciembre.

Acta Nº 36.024



Marzo 5 de 1912. — The Mitre Polish Co. Ltd. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (modificada).

v-27 diciembre.

Acta Nº 36.714

"Community"

Mayo 20 de 1912. — Oneida Community, Limited. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9 (modificada).

v-27 diciembre.

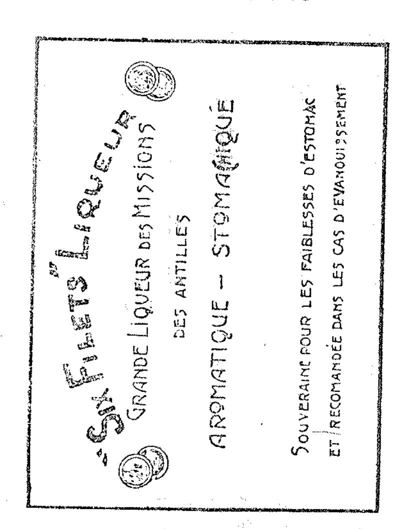
Acta Nº 36.895

"Vermorel"

Junio 10 de 1912. — Víctor Vermorel. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5 (modificada).

v-27 diciembre.

Acta Nº 37.103



Junio 22 de 1912. — Domingo Violet. — Bebidas en general, alcohólicas, de la clase 23 (substituída).

v-27 diciembre.

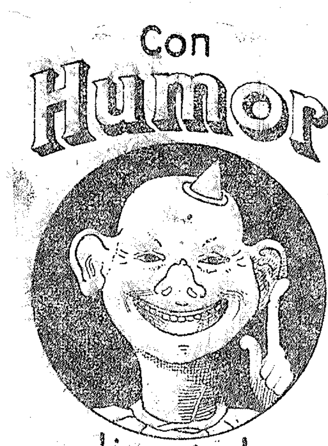
Acta Nº 38.888



Noviembre 29 de 1912. — Lubszynski y Co. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, etc., almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, etc., de la clase 14 (modificada).

v-27 diciembre.

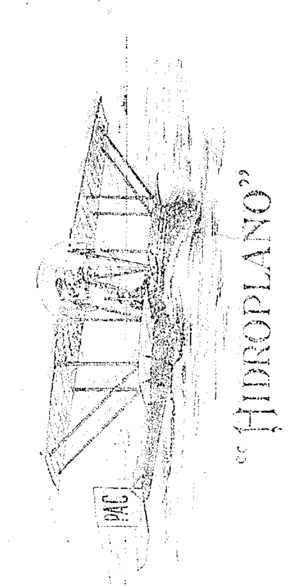
Acta Nº 38.887



Noviembre 29 de 1912. — Lubszynski y Co. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, etc., almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, etc., de la clase 14 (modificada).

v-27 diciembre.

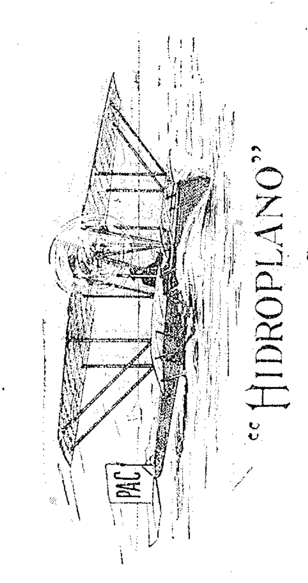
Acta Nº 39.077



Diciembre 13 de 1912. — Allard y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-27 diciembre.

Acta Nº 39.078



Diciembre 13 de 1912. — Allard y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.

v-27 diciembre.

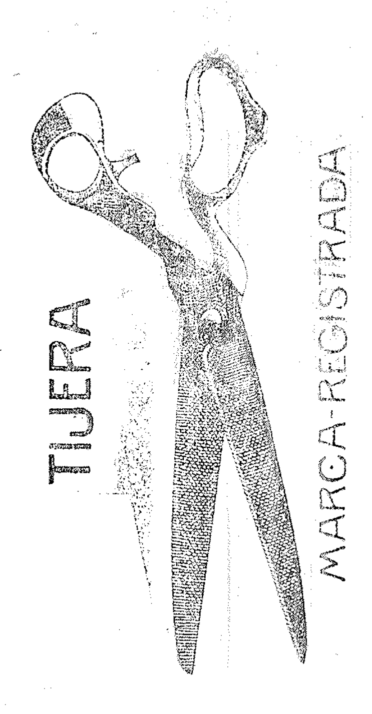
Acta Nº 39.109.

"El Socorro"

Diciembre 17 de 1912. — Esteban Fossa.—Carbón de piedra, cok, leña de la clase 3.

v-27 diciembre.

Acta Nº 39.079



Diciembre 13 de 1912. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-27 diciembre.

Acta Nº 39.081



Diciembre 13 de 1912. — Felipe Seco. — Sombrerería en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 39.082

"The Fedia Tyre"

Diciembre 13 de 1912. — La Importadora Austro Húngara (Sociedad Anónima). — Cámaras de aire para bicicletas, de la clase 17.

v-27 diciembre.

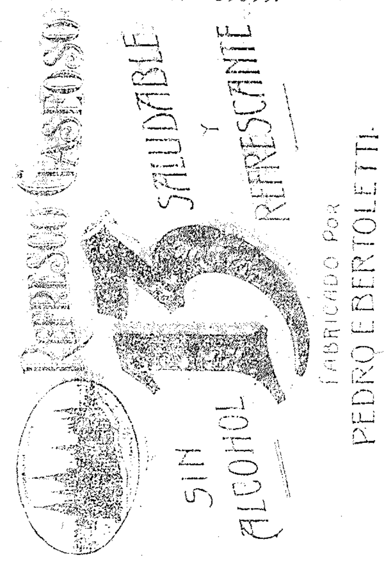
Acta Nº 39.084



Diciembre 13 de 1912. — Carlos Hetermehl. — Instrumentos de música, instrumentos de cuerda e instrumentos de tecla (piano de cola y pianos perpendicular), aparatos mecánicos, (neumáticos y eléctricos), y la combinación de los instrumentos arriba mencionados, con aparatos mecánicos, así como todos los accesorios de dichos instrumentos y aparatos, de la clase 7.

v-27 diciembre.

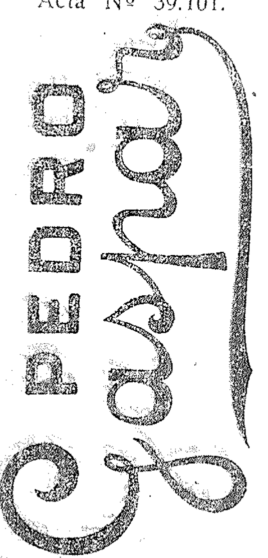
Acta Nº 39099.



Diciembre 16 de 1912. — Pedro E. Bertoletti. — Bebidas en general de la clase 23.

v-27 diciembre.

Acta Nº 39.101.



Diciembre 16 de 1912. — Pedro Gaspar. — Tintas de la clase 18.

v-27 diciembre.

Acta Nº 39.104

"San Miguel"

Diciembre 17 de 1912. — F. Hardy y F. Mühlenkamp. — Cementos en general, de la clase 3.

v-27 diciembre.

Acta Nº 39.105.

"Academia Mercantil Gianetti"

Diciembre 17 de 1912. — Juana Gandino Viuda de Gianetti. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, libros e impresiones, de la clase 18.

v-27 diciembre.

Acta Nº 39.106

"Formil"

Diciembre 7 de 1912. — Achile Brioschi y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-27 diciembre.

Acta Nº 38.412



Octubre 24 de 1912. — Antiquiera y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16 (modificada).

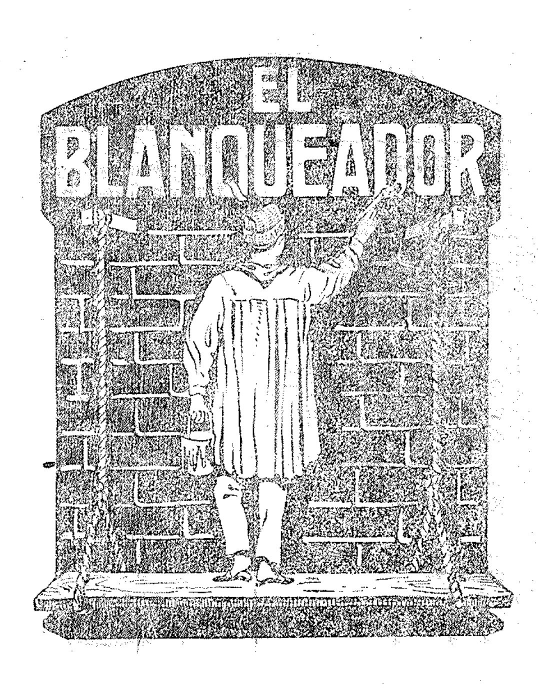
v-30 diciembre.

Acta Nº 39.103



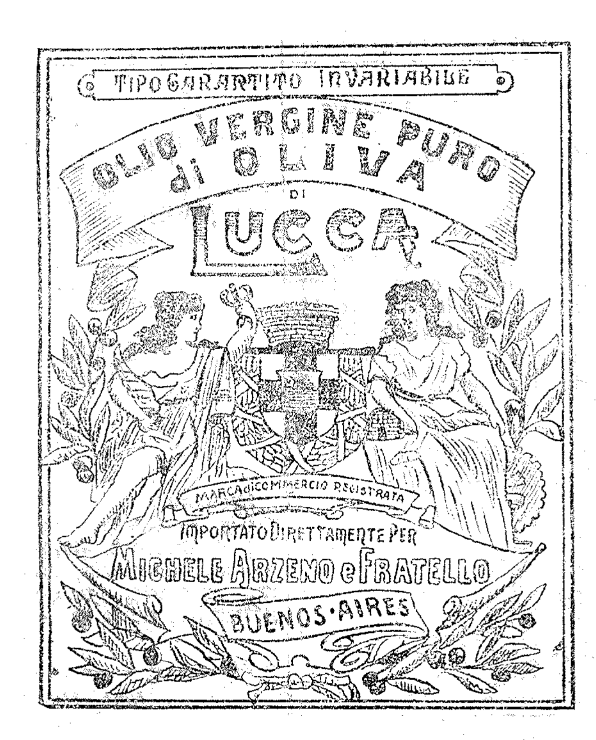
Diciembre 17 de 1912. — F. Darvand y Co. — Vino medoc de la clase 23. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.075



Diciembre 13 de 1912. — P. J. Martirené y Fernando Lorini. — Pinturería en general, de la clase 10. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.088



Diciembre 16 de 1912. — Miguel Arzeno y Hno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.108.

"Titanic"

Diciembre 17 de 1912. — Casterán Hnos. y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.054.

G. Schwechten

Diciembre 10 de 1912. — G. Schwechten. — Pianos, pianos mecánicos, tocadores y música para los mismos de la clase 7. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.080

"El Resumen"

Diciembre 13 de 1912. — Alberto Viel. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.086

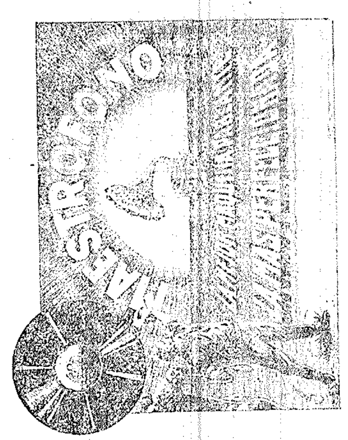
Diciembre 14 de 1912. — Carlos D. Nasca (El Gaucho Relámpago). — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, films, aparatos fotográficos, y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.087

"Caras y Caretas"

Diciembre 14 de 1912. — Sociedad Anónima, Caras y Caretas. — Publicaciones e impresiones, de la clase 18. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.090



Diciembre 16 de 1912. — Mauthe y Cía. — Máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas, de la clase 6. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.096

"Guyot"

Diciembre 16 de 1912. — V. Varela y Cía. — Tiradores y ligas para hombre, de la clase 16. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.091

"Real Vinícola"

Diciembre 16 de 1912. — Real Companhia Vinícola do Norte de Portugal. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.092

Paloma
Paloma-Rumpler

Diciembre 16 de 1912. — Duhnkrack, Nelien y Cía. — Aeroplanos y sus accesorios, de la clase 12. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.094



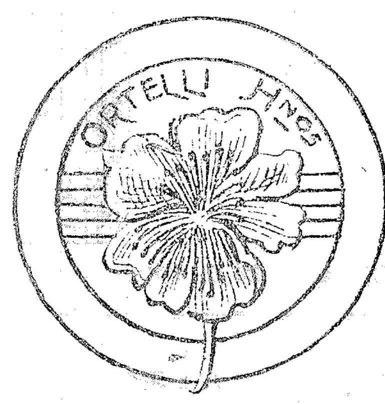
Diciembre 16 de 1912. — Manuel Peralló y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.093



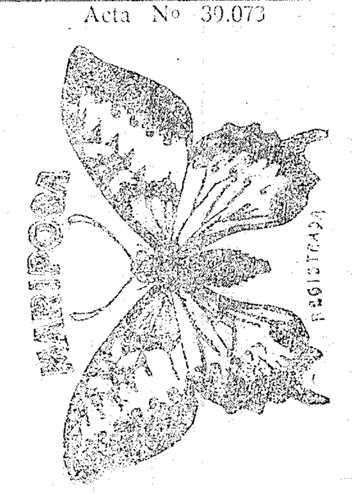
Diciembre 16 de 1912. — Enrique Zafferani. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-27 diciembre.

Acta Nº 39098.



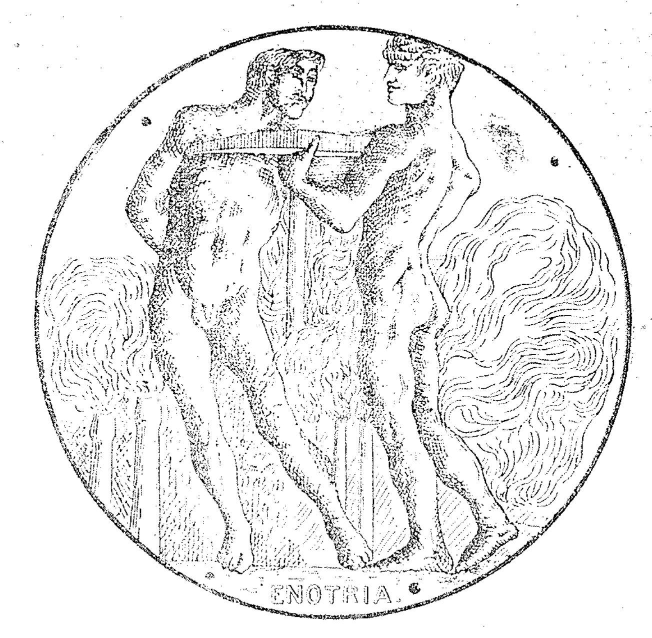
Diciembre 16 de 1912. — Ortelli Hnos. — Instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. v-27 diciembre.

Acta Nº 39.073



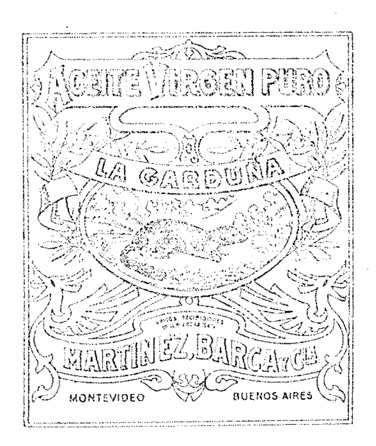
Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-24 diciembre.

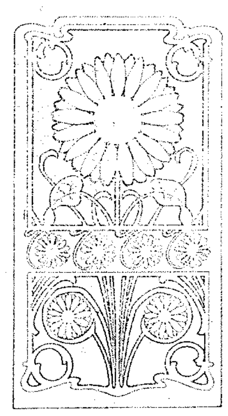
Acta Nº 39.060

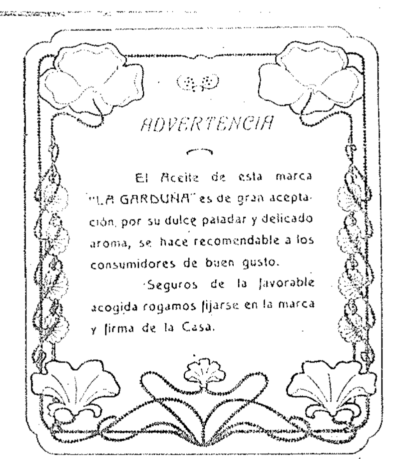


Diciembre 12 de 1912.—Enrique Basso.— Cementos en general, de la clase 3.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.064







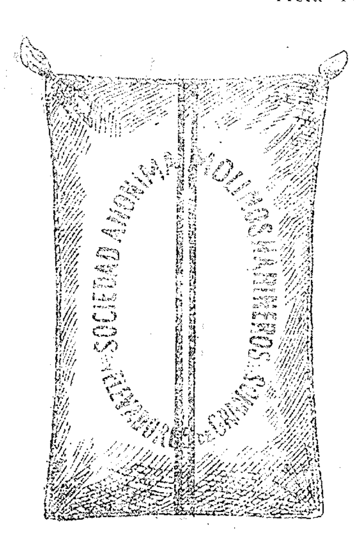
Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Aceites, de la clase 22.
v-24 diciembre.

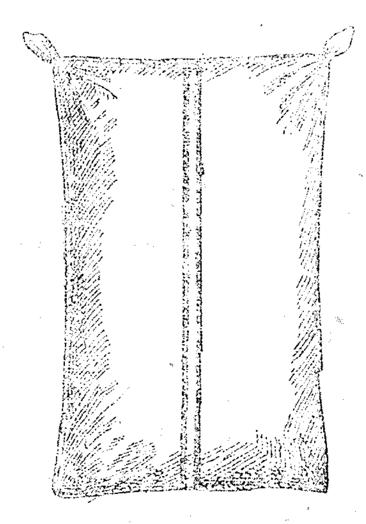
Acta Nº 39.065

CASA MUÑOZ

Diciembre 12 de 1912.—Julio Muñóz y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y talileteria, de la clase 16.
v-24 diciembre.

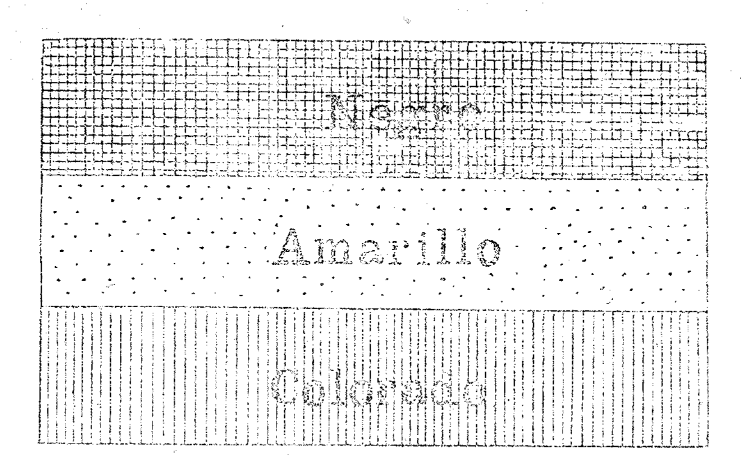
Acta Nº 39.068





Diciembre 12 de 1912. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Cereales elaboradores, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.069



Diciembre 12 de 1912. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Cereales elaboradores, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.034

ENTERPRISE

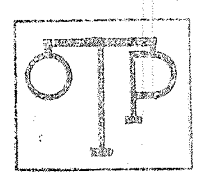
Diciembre 10 de 1912. — The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.057



Diciembre 11 de 1912. — F. S. Webster Company. — Cintas, papel carbónico y demás accesorios para máquinas de escribir, de la clase 18.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.058



Diciembre 11 de 1912. — Henry James Black y Enrique Louis Neniot. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar y tintas, de la clase 18.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.059

Simplicity

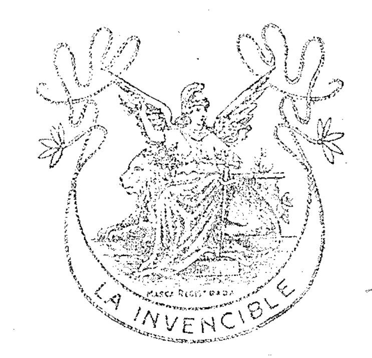
Diciembre 11 de 1912. — Charles A. Pope. — Máquinas limpiadoras al vacío, sus partes, y accesorios de la clase 14.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.061



Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.062



Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.063



Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.066

NO SE PUEDE CON MUÑOZ

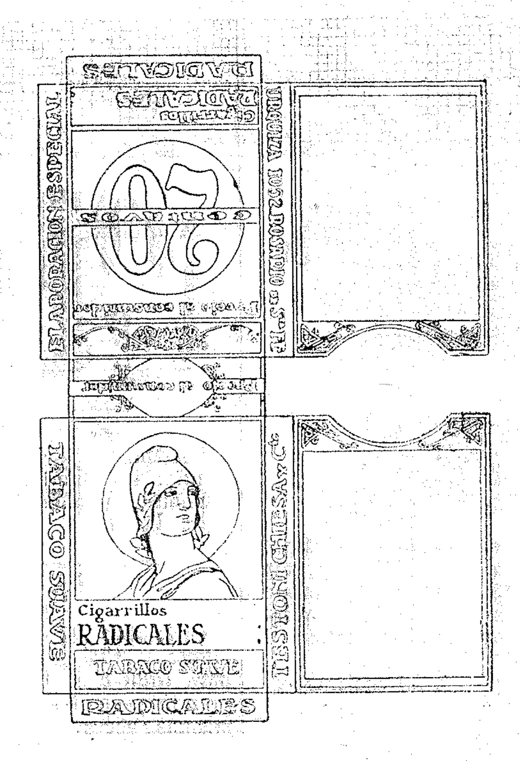
Diciembre 12 de 1912.—Julio Muñóz y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y talileteria, de la clase 16.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.056

Jump

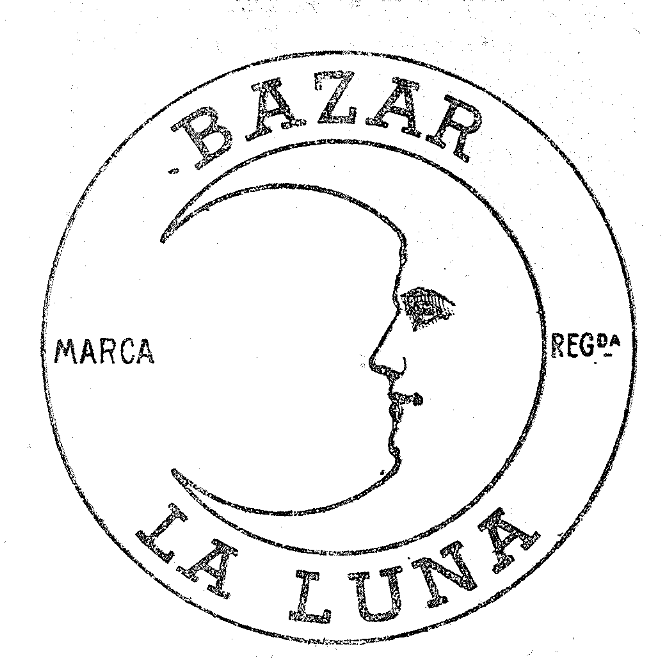
Diciembre 11 de 1912. — Oneida, Community, Limited. — Trampas, de la clase 25.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.141



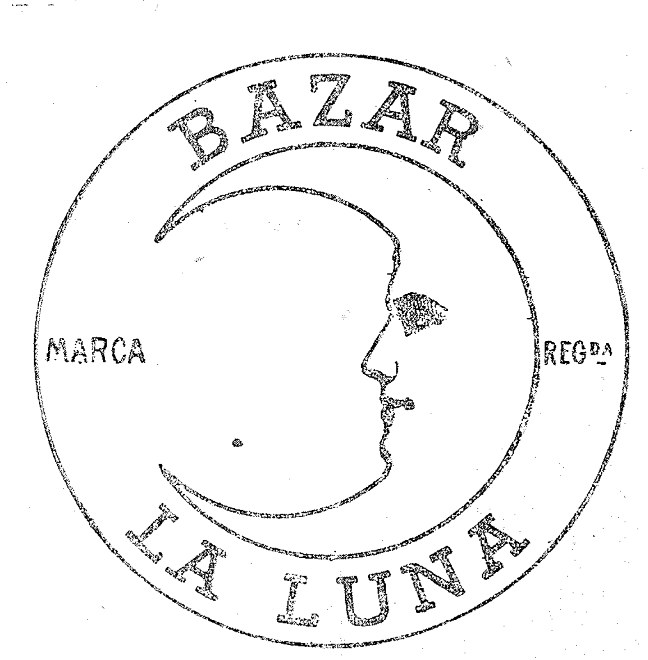
Diciembre 19 de 1912. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-30 diciembre.

Acta Nº 39.121.



Diciembre 18 de 1912. — David Ber-deal Neira. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bron-ce electro, plata, y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, escu'pidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
v-30 diciembre.

Acta Nº 39.122



Diciembre 18 de 1912. — David Berdeal Neira.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabu'lería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-30 diciembre.

Acta Nº 31.895



Octubre 21 de 1911. — Daniel Bence y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (modificada).
v-30 diciembre.

Acta Nº 37.237.



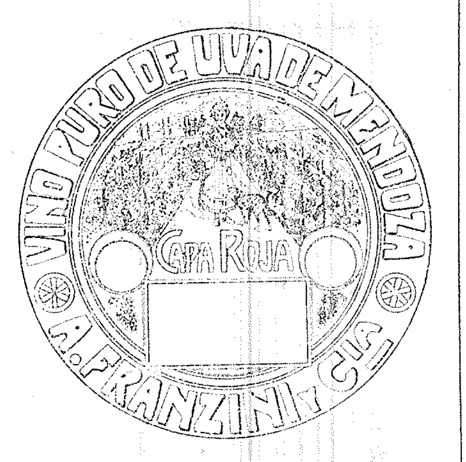
Julio 11 de 1912. — Gonzálo Saenz y Cía. — Vinos de rioja alta de la clase 23 (modificada).
v-30 diciembre.

Acta Nº 39.134



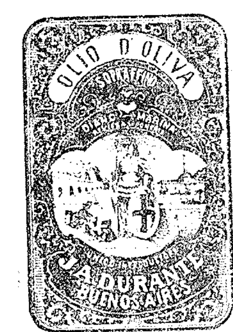
Diciembre 19 de 1912. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.
v-30 diciembre.

Acta Nº 39.135



Diciembre 19 de 1912. — A. Franzini y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-30 diciembre.

Acta Nº 39.136



Diciembre 19 de 1912. — Juan A. Durante. — Aceite de oliva, de la clase 22.
v-30 diciembre.

Acta Nº 39.138

EQUINOINT

Diciembre 19 de 1912. — Equinoint Ltd. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-30 diciembre.

Acta Nº 39.139

PROSTHÉNASE

Diciembre 19 de 1912. — A. Galbrun y Fils. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2.
v-30 diciembre.

Acta Nº 37.712



Agosto 31 de 1912. — Marchesi y Migliaro. — Aguas minerales, naturales, gaseosas y artificiales de la clase 23 (modificacada).

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.112

Miracle

Diciembre 18 de 1912. — Isaac Blumenthal. — Aparatos y útiles cinematográficos y de proyecciones luminosas en general sus accesorios y componentes, cintas y películas para los mismos de la clase 6.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.116



Diciembre 18 de 1912. — Cesio y Balbin. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.113

Milagro

Diciembre 18 de 1912. — Isaac Blumenthal. — Aparatos y útiles cinematográficos y de proyecciones luminosas en general sus accesorios y componentes, cintas y pe'ícu'as para los mismos de la clase 6.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.115



Diciembre 18 de 1912. — Cesio y Balbin. — Substancias, vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico de la clase 23.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.093

Bonanza

Diciembre 16 de 1912. — José Luis González Agreda. — Bebidas en general de la clase 23.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.114



Diciembre 18 de 1912. — Cesio y Baldin. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-30 diciembre.

Acta Nº 39.107.

"Texas"

Diciembre 17 de 1912. — Casterán Hnos. y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-27 diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nac'onal